

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia, quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2021 - 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Romero Lizandro, Juan Carlos**

**ASESOR: Callupe Ricse, Edgardo Hermogenes**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2024**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 41559911

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 04067962

Grado/Título: Maestro en administración de la educación

Código ORCID: 0009-0001-4140-6870

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Maccha Zambrano, Yessica Maria De Los Angeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
3	Benancio Marcelo, Pedro Claudio	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	43661661	0000-0003-3577-0200

# H

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9:00 AM horas del día Diecinueve de Noviembre del año dos mil veinticuatro en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:


- **MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO** : PRESIDENTE
- **ABG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : SECRETARIA
- **MTRO. PEDRO CLAUDIO BENANCIO MARCELO** : VOCAL
- **MTRA. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES MACCHA ZAMBRANO** : JURADO CCESITARIO
- **MTRO. EDGARDO HERMOGENES CALLUPE RICSE** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 1237 -2024-DFD-UDH de fecha 07 de Noviembre del 2024, para evaluar la Tesis titulada: "**LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACION DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA PRESUNCION DE INOCENCIA, QUINTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUANUCO, 2021-2022**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **JUAN CARLOS ROMERO LIZANDRO** para optar el Título profesional de Abogado.

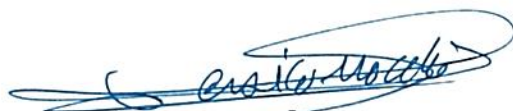
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado:

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de CATORCE y cualitativo de SUFICIENTE.

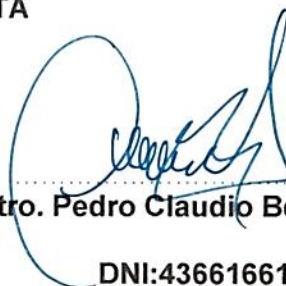
Siendo las 10:30 AM horas del día Diecinueve del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**  
DNI: 22500565  
CODIGO ORCID:0000-0002-4278-8225  
PRESIDENTA



.....  
**Mtra. Yessica María de los Ángeles Maccha Zambrano**  
DNI. 47207014  
CODIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498  
SECRETARIA



.....  
**Mtro. Pedro Claudio Benancio Marcelo**  
DNI:43661661  
CODIGO ORCID: 0000-0003-3577-0200  
VOCAL



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: JUAN CARLOS ROMERO LIZANDRO, de la investigación titulada “La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia, Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2021 – 2022”, con asesor EDGARDO HERMOGENES CALLUPE RICCSE, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 080-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 23 de septiembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370



# 15. JUAN CARLOS ROMERO LIZANDRO.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**22%**

INDICE DE SIMILITUD

**22%**

FUENTES DE INTERNET

**7%**

PUBLICACIONES

**10%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>7%</b>
<b>2</b>	<b>Submitted to Universidad de Huanuco</b> Trabajo del estudiante	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>4</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.unu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



**RICHARD J. SOLIS TOLEDO**  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



**FERNANDO F. SILVERIO BRAVO**  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres por haberme inculcado la importancia de los estudios, por haberme impulsado siempre alcanzar mis metas y ser los pilares de mi superación personal.

A mi hijo que ha sido mi mayor motivación para seguir con mis estudios y seguir siendo un ejemplo para él. Para ellos es la presente dedicatoria, pues es a ellos a quienes le debo su apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, amigos, docentes y la universidad en general, por la formación y oportunidades que me han brindado, por los conocimientos adquiridos durante estos años, por estar en cada etapa importante en mi vida y por estar presentes en la evolución y posterior desarrollo del presente trabajo; por cuanto no ha sido sencillo el proceso, sin embargo, he logrado concluir con este importante objetivo de manera satisfactoria, con el apoyo de todos.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	14
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	17
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA .....	17
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	18
1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL .....	18
1.4.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
1.5. VIABILIDAD .....	18
CAPÍTULO II.....	20
MARCO TEÓRICO .....	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....	20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	21
2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES .....	23
2.2. BASES TEÓRICAS .....	24
2.2.1. EL FEMINICIDIO.....	24



2.2.2.	CAUSAS DEL FEMINICIDIO .....	25
2.2.3.	ENFOQUES MULTIDISCIPLINARIOS SOBRE EL FEMINICIDIO 26	
2.2.4.	CONSECUENCIAS E IMPACTO DEL FEMINICIDIO .....	27
2.2.5.	ANTECEDENTES DEL FEMINICIDIO .....	29
2.2.6.	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LA MUJER .....	31
2.2.7.	DELITO DE FEMINICIDIO EN EL PERÚ .....	33
2.2.8.	INVESTIGACIÓN FISCAL EN CASOS DE DELITO DE FEMINICIDIO.....	37
2.2.9.	PROTOCOLO DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO .....	39
2.2.10.	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA .....	40
2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	45
2.4.	SISTEMA DE HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	46
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL .....	46
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	47
2.5.	SISTEMA DE VARIABLES .....	48
2.5.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	48
2.5.2.	VARIABLE DEPENDIENTE .....	48
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	48
CAPÍTULO III.....		49
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		49
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	49
3.1.1.	NIVEL DE ESTUDIO.....	49
3.1.2.	ENFOQUE .....	49
3.1.3.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN .....	49
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	50
3.2.1.	POBLACIÓN .....	50
3.2.2.	MUESTRA.....	50
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS .....	51
3.3.1.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS51	

3.3.2. TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN .....	51
CAPÍTULO IV.....	52
RESULTADOS.....	52
4.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA .....	52
4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.....	52
4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.....	63
4.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.....	73
4.2.1. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL .....	73
4.2.2. COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	74
CAPÍTULO V.....	81
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	81
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS DESDE LAS BASES TEÓRICAS	81
5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS DESDE LA COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS .....	84
CONCLUSIONES .....	86
RECOMENDACIONES.....	88
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89
ANEXOS.....	95

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variable .....	48
Tabla 2 Esquema de investigación .....	50
Tabla 3 Pregunta 1 .....	52
Tabla 4 Pregunta 2 .....	54
Tabla 5 Pregunta 3 .....	55
Tabla 6 Pregunta 4 .....	56
Tabla 7 Pregunta 5 .....	57
Tabla 8 Pregunta 6 .....	58
Tabla 9 Pregunta 7 .....	59
Tabla 10 Pregunta 8 .....	60
Tabla 11 Pregunta 9 .....	61
Tabla 12 Pregunta 10 .....	62
Tabla 13 Pregunta 1 .....	63
Tabla 14 Pregunta 2 .....	65
Tabla 15 Pregunta 3 .....	66
Tabla 16 Pregunta 4 .....	67
Tabla 17 Pregunta 5 .....	68
Tabla 18 Pregunta 6 .....	69
Tabla 19 Pregunta 7 .....	70
Tabla 20 Pregunta 8 .....	71
Tabla 21 Pregunta 9 .....	72
Tabla 22 Interpretación .....	73
Tabla 23 Comprobación de la hipótesis general .....	74
Tabla 24 Comprobación de la Primera Hipótesis Específica .....	75
Tabla 25 Comprobación de la Segunda hipótesis específica .....	77
Tabla 26 Comprobación de la tercera hipótesis específica.....	79

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Pregunta 1 .....	52
Figura 2 Pregunta 2 .....	54
Figura 3 Pregunta 3 .....	55
Figura 4 Pregunta 4 .....	56
Figura 5 Pregunta 5 .....	57
Figura 6 Pregunta 6 .....	58
Figura 7 Pregunta 7 .....	59
Figura 8 Pregunta 8 .....	60
Figura 9 Pregunta 9 .....	61
Figura 10 Pregunta 10 .....	62
Figura 11 Pregunta 1 .....	63
Figura 12 Pregunta 2 .....	65
Figura 13 Pregunta 3 .....	66
Figura 14 Pregunta 4 .....	67
Figura 15 Pregunta 5 .....	68
Figura 16 Pregunta 6 .....	69
Figura 17 Pregunta 7 .....	70
Figura 18 Pregunta 8 .....	71
Figura 19 Pregunta 9 .....	72

## RESUMEN

El objetivo general que el tesista ha planteado al realizar la presente investigación es describir la relación entre la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2021-2022; la presente tesis es jurídica, de tipo puro o básico, además dogmático y sociológico, de nivel descriptivo, con un enfoque cuantitativo, empleando un diseño correlacional y no experimental, la muestra obtenida fue no probabilística a intención del investigador y se ha contado con 10 fiscales especializados en feminicidio y 10 abogados que han defendido procesos por feminicidio durante el año 2021 y 2022, quienes fueron encuestados, logrado comprobar las hipótesis a partir de la obtención de un alto coeficiente de correlación de Pearson  $r=0,920$ , aceptando que la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afecta significativamente la presunción de inocencia, pues el contenido del protocolo de atención que ha dispuesto el Ministerio Público para la investigación del delito de feminicidio, que parte de un enfoque de género, por el cual toda muerte, lesiones, agresión o tentativa de éstas en agravio de una mujer, debe presumirse un caso de feminicidio o su tentativa, y por ende, investigarse y procesarse como tal, afecta significativamente la presunción de inocencia.

**Palabras clave:** asesinato, feminicidio, género, investigación, mujer, violencia.

## ABSTRACT

The general objective that the thesis student has proposed when carrying out this research is to describe the relationship between the application of the investigation protocol for the crime of femicide and the presumption of innocence in the judicial processes of the Fifth Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huánuco, 2021-2022; The present thesis is legal, of a puo or basic type, also dogmatic and sociological, of a descriptive level, with a quantitative approach, using a correlational and non-experimental design, the sample obtained was non-probabilistic at the intention of the researcher and there were 10 prosecutors specialized in femicide and 10 lawyers who have defended femicide proceedings during 2021 and 2022, who were surveyed, managed to verify the hypotheses by obtaining a high Pearson correlation coefficient  $r = 0.920$ , accepting that the application of the investigation protocol for the crime of femicide significantly affects the presumption of innocence, since the content of the care protocol that the Public Ministry has established for the investigation of the crime of femicide, which is based on a gender approach, by which all deaths, injuries , aggression or attempt thereof against a woman, a case of femicide or its attempt must be presumed, and therefore, investigating and prosecuting it as such, significantly affects the presumption of innocence.

**Keywords:** murder, femicide, gender, investigation, women, violence.



## INTRODUCCIÓN

El feminicidio es considerado el delito más cruel que se puede cometer contra una mujer, porque se le mata por la simple condición entorno a su feminidad; es decir, por ser mujer o pertenecer al género femenino, siendo considerado como la manifestación más grave o insana de la violencia de género, siendo que en nuestro país, aproximadamente cada dos días una mujer muere víctima del feminicidio, así lo reveló el INEI y el MIDIS, al coincidir que en 2020 han sido asesinadas 141 mujeres, mientras que en el año 2021 fueron 137 y en el año 2022, 141; por ende, se puede afirmar que a pesar de todos los esfuerzos legislativos como la incorporación del Artículo 108 B del Código Penal como un delito independiente y las subsiguientes modificatorias, no se relacionan con la disminución de los casos.

Frente a esta situación tanto la CEDAW en 1979 y la Convención de Belém do Pará, en 1994, se tuvo a bien el compromiso de cada Estado en establecer niveles de protección en todos los ámbitos a efectos de objetivar en la realidad, el cumplimiento de estos enunciados; no obstante, a pesar de que desde el 2011 se incorpora en nuestro Código Penal el delito de feminicidio, que se ha ido modificando el artículo 108 B del Código Penal, como un delito grave cuyas penas son altas.

Frente a tales situaciones, nuestro país no solo ha incrementado penas y recortado prerrogativas y/o beneficios premiales a los investigados y menos a los sentenciados por este delito, es decir, reaccionado con agresividad frente a la criminalidad, además también se ha establecido una serie de medidas durante la etapa de la Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N° 005 – 2018 – FN, del 2018, mediante el cual ha expedido un Protocolo de Investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género, que establece pautas sencillas y ágiles para investigar y perseguir de manera eficaz y con enfoque de género.

Sin embargo, advertimos que el indicado protocolo al establecer taxativamente como criterios de intervención fiscal, tiene la obligación de presumir un feminicidio ante la muerte violenta de una mujer, e incluso ante cualquier tipo de informe que se haga conocer del fallecimiento de una mujer,

presunción que se ha venido ampliando para todo caso en el cual el fiscal tome conocimiento de un acto de violencia contra la mujer, tal es así que muchos casos de muerte y/o agresiones contra las mujeres que son denunciados o puesto en conocimiento por noticia criminal, el Ministerio Público parte de la presunción que se trata de un delito de feminicidio o intento de feminicidio, y cuando se interviene a una persona, se le imputa tal delito, se solicita prisión preventiva y demás actos de investigación, pero en muchos casos, al concluir la investigación se archivan las investigaciones por este delito y se acusa por otras formas de homicidio e incluso se adecúa al de agresiones contra la mujer, en tal sentido consideramos que este protocolo no se condice con el respeto a la Presunción de Inocencia.

La justificación teórica de esta tesis redundante en que para su realización el tesista ha contado con un sustento teórico basado en tesis regionales, nacionales y extranjeras que han tratado el tema, además de un bagaje importante de doctrina relevante; además tiene justificación práctica porque a partir de los resultados obtenidos con los cuales se logró la comprobación de las hipótesis se arribó a un conjunto de conclusiones y sugerencias, en las que se presentan las opciones para resolver el problema; en otro punto se tiene una justificante en ámbito metodológico siendo esto relevante para el bachiller lograr el licenciamiento por medio del desarrollo de herramientas para lograr la recopilación como también del estudio estadístico de fuentes de la misma forma, se ha adherido de manera estricta al método de la investigación científica conforme al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, claro, por favor proporciona el texto que deseas parafrasear y ajustar según las Normas APA 7.

Esta tesis cuenta con 5 capítulos, en el primer capítulo se presenta la exposición y planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, la relevancia y la factibilidad del estudio; en el segundo capítulo se aborda el marco teórico, definiciones teóricas, elaboración de las hipótesis y la tabla de operacionalización de los factores; en el tercer capítulo se ha abordado el esquema metodológico, incluyendo el tipo, alcance, perspectiva y planificación del estudio. Igualmente, se ha establecido la población y muestra, junto con las técnicas y herramientas empleadas, y el método para

la recopilación y evaluación de los datos; en el cuarto capítulo se han abordado los hallazgos obtenidos, que a su vez se compone de la exposición de las tablas y gráficos, junto con la validación de las hipótesis; el quinto capítulo incluye el análisis de los resultados basándose en las teorías y en la verificación de las hipótesis; asimismo, se exponen las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas, apéndices y pruebas.

# CAPÍTULO I

## DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Actualmente, se evidencia un serio problema que está influyendo en toda la nación, se refiere al feminicidio, esta situación, se observándose en Huánuco; numerosas mujeres son ultimadas por sus compañeros o exparejas, en 2020 se contabilizaron 141, en 2021, 137, y en 2022 se reportaron 141 feminicidios en el país, de acuerdo con el informe estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIDIS, 2023).

Es evidente que en nuestro país y sobre todo en la región Huánuco, muchas mujeres sufren situaciones de violencia de género, cuyas causas son la discriminación y situaciones de machismo, que deviene del estereotipo de género y la cosificación de la mujer, manifestación tradicional que refleja que la mujer es considerada o tratada como ciudadana de segundo nivel, siendo el feminicidio como el nivel más cruel de violencia, pues es asesinada por su condición de tal, es decir, dentro del contexto del estereotipo de género.

Frente a esta situación tanto la CEDAW en 1979 y la Convención de Belém do Pará, en 1994, ha establecido que toda mujer tiene derecho a una vida sin violencia y recomienda a los Estados a establecer niveles de protección en todos los ámbitos a efectos de objetivar en la realidad el cumplimiento de estos enunciados, no obstante, a pesar que desde el 2011 se incorpora en nuestro Código Penal el delito de feminicidio, que se ha ido modificando, el Artículo 108 B del Código Penal, como un delito grave cuyas penas son altas.

A pesar de las modificaciones legislativas y de una serie de programas para resguardar a la mujer a través de actos violentos, resulta claro que en los años recientes ha aumentado el número de fallecimientos de mujeres debido a acciones perpetradas por sus parejas, compañeros de vida, parejas afectivas e incluso individuos con los que la víctima ya no tiene ninguna relación emocional, (ex pareja, ex compañero de vida o ex amante), ya que diariamente a través de los medios de comunicación conocemos estos

repudiables actos criminales, lo que demuestra que realmente la ola de violencia de género no cesa.

Frente a tales situaciones, nuestro país no solo ha incrementado penas y recortado prerrogativas y/o beneficios premiales a los investigados y menos a los sentenciados por este delito, es decir, reaccionado con agresividad frente a la criminalidad, además también se ha establecido una serie de medidas durante la etapa de la Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N° 005 – 2018 – FN, del 2018; mediante el cual, ha expedido un Protocolo de Investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género, que establece pautas sencillas y ágiles para investigar y perseguir de manera eficaz y con enfoque de género del delito de feminicidio, tipificado por el Artículo 108 B del Código Penal, como delito sumamente grave, por matar a una mujer por su condición de tal, dentro de un contexto de género.

El indicado protocolo, precisa de modo taxativo como criterios de intervención fiscal, tiene la obligación de presumir un feminicidio ante la muerte violenta de una mujer, e incluso ante cualquier tipo de informe que se haga conocer del fallecimiento de una mujer, presunción que se ha venido ampliando para todo caso, en el cual el fiscal tome conocimiento de un acto de violencia contra la mujer, tal es así que muchos casos de muerte y/o agresiones contra las mujeres que son denunciados o puesto en conocimiento por noticia criminal, el Ministerio Público parte de la presunción que se trata de un delito de feminicidio o intento de feminicidio, y cuando interviene a una persona, se le imputa tal delito, se solicita prisión preventiva y demás actos de investigación, pero en muchos casos, al concluir la investigación se archivan las investigaciones por este delito y se acusa por otras formas de homicidio e incluso se adecúa al de agresiones contra la mujer, en tal sentido consideramos que este protocolo no se condice con el respeto a la Presunción de Inocencia.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿Cómo se relaciona la aplicación del protocolo de

investigación del delito de feminicidio con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2021-2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿De qué manera los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022?

**PE2.** ¿De qué modo el resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación se relaciona con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 - 2022?

**PE3.** ¿Cuáles son los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio que se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Describir la relación entre la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2021-2022.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Determinar la manera en que los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022.

**OE2.** Establecer el modo en que el resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación se



relaciona con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

**OE3.** Determinar cuáles son los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio que se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

La Justificación teórica del estudio enfocándose en determinar los motivos que fundamentan la intención de corroborar, negar o contribuir con elementos teóricos respecto al tema de estudio; en este caso se sustenta en la necesidad de analizar y evaluar la implementación del protocolo de investigación en los incidentes de feminicidio en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco y su vínculo con el cumplimiento del principio de presunción de inocencia. Esto permitirá identificar posibles fortalezas y limitaciones en la aplicación del protocolo, así como formular recomendaciones para mejorar la investigación y sanción de este delito en la región de Huánuco, además se debe indicar que, la presente investigación tiene justificación teórica porque para su desarrollo se ha contado con sustento teórico basado en otras tesis e investigaciones relativas al tema, además del sustento teórico de doctrina nacional y extranjera referida al tema (Martínez, 2020, p. 269)

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

La presente investigación tiene justificación práctica porque tiene aplicabilidad para resolver el problema investigado, y proponer los presupuestos para la solución del problema advertido, en beneficio de la correcta impartición de justicia penal; es decir, con la presente tesis, a partir de los resultados obtenidos, se logró la comprobación de las hipótesis, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones, se

presentan las propuestas de solución del problema (Martínez, 2020, p. 270).

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La presente investigación tiene justificación metodológica, ya que el tesista ha elaborado instrumentos y modelos de investigación, para la recolección y medición de datos (Martínez, 2020, p. 271); además porque ha seguido, de modo riguroso, todos los pasos de la metodología de la investigación científica, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco.

#### **1.4.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

Este trabajo investigativo está justificado socialmente, partiendo desde los resultados derivados, luego de la realización del trabajo de campo y la contrastación de las hipótesis, se ofrece la solución del problema, cuyos alcances van a beneficiar al sistema de impartición de justicia penal, además de la población estudiada. (Castillo, 2020, p. 252)

#### **1.4.5. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

La importancia de la investigación radica en el análisis y evaluación de la correcta aplicación del protocolo de investigación en los casos de feminicidio en la región de Huánuco. La identificación de posibles limitaciones y fortalezas en la aplicación del protocolo y la formulación de recomendaciones contribuirá en la mejora de la investigación y sanción de este delito en la región, así como el fortalecimiento de la protección de los derechos humanos y la justicia en la sociedad (Zevallos, 2020, p. 142).

### **1.5. VIABILIDAD**

El desarrollo de la investigación es viable, ya que se trata de un tema relevante y actual en el ámbito jurídico y social, y su enfoque en la correcta aplicación del protocolo de investigación en los casos de feminicidio y la preservación de la presunción de inocencia puede contribuir a mejorar la

justicia y la protección de los derechos humanos.

Además, para su desarrollo se contó con información de primera mano, además se contó con la asesoría del docente y el acceso a la muestra que fue encuestada, así como de los datos obtenidos de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se ha efectuado búsqueda de trabajos de investigación referidos al tema, se han encontrado los siguientes:

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

**Ramos de Mello, Adriana** (2015). Femicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres. Tesis para optar el Grado de Doctora en Derecho, por la Universidad Autónoma de Barcelona – España. El objetivo de la investigación fue explicar y analizar, desde la perspectiva criminológica, la relación de la violencia contra las mujeres y el femicidio, para ello ha realizado una investigación jurídica, bibliográfica; en la que la autora determina que una fracción del ámbito jurídico ha opinado que la simple inclusión del femicidio en una disposición punitiva no será útil ni efectiva para prevenir el asesinato femenino que padecen violencia por su condición sexual, en el contexto español, ya que ha promovido la dignidad esencial de la mujer, tales como la dignidad, equidad y libertad, en el ámbito del bien jurídico penal. Por lo tanto, no se trata únicamente de una declaración política (<https://ddd.uab.cat/record/148947>).

**Chiriboga Mosquera, Camila** (2018). La tipificación del delito de femicidio en el Ecuador: por la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador; en la cual, la autora establece como principal objetivo determinar la influencia de los movimientos sociales de colectivos feministas en la clasificación del femicidio en Ecuador, para ello ha empleado un enfoque mixto, del cual concluye que la categorización del femicidio emerge en respuesta a todos los fallecimientos de mujeres y niñas que ocurren en Ecuador, en los cuales, aunque se imponía una pena, no se percibía la urgencia de brindar una protección particular a las mujeres; solo en 2013, el Estado, al igual que otras naciones del

continente, al reconocer estos delitos, procede a enmendar su legislación penal, y relaciona estos crímenes con sanciones severas, sin embargo, en términos de políticas fuera del ámbito jurídico o penal, la nación no ha avanzado significativamente. Por consiguiente, a pesar de la legislación, muchas mujeres continúan perdiendo la vida <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8025/1/141425.pdf>

**López Triana, Stefany.** (2017). Eres mía y no serás de nadie más. Discursos en torno a los feminicidios en el periódico El Tiempo, 2010 – 2016. Tesis para optar el Grado de Maestra en Ciencias Humanas por la Universidad Nacional de Colombia, en la cual la autora presenta como objetivo explicar las causas y efectos del feminicidio en Colombia, para ello empleó una tesis cualitativa, en la cual arriba a la principal conclusión aunque la información publicada por el diario acerca de los feminicidios presenta el incidente y la información sobre el autor del delito y la persona afectada, no entra en detalles adicionales más allá de constituir un reporte sobre el hecho delictivo, que: sin embargo, no se examinan los motivos; además, hay una omisión tácita; las herramientas de telecomunicación teniendo un componente arraigado en la cultura y la sociedad de Colombia, en lo que respecta a ese aspecto, no existe ninguna clase de duda ni plan propuesto por la administración como acción para enfrentar el feminicidio desde su raíz. <http://bdigital.unal.edu.co/63470/1/Tesis%20Final%20Stefanny%20Lopez%20Triana.pdf>

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

**Meza Farfán, Marco A.** (2018). Los casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana en los años 2016 – 2017, tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho por la Universidad Peruana Los Andes, el objetivo principal de la tesis fue describir el incremento del feminicidio, tanto sus causas y factores dentro de Lima Metropolitana, para ello se ha realizado una investigación cuantitativa, en el que el autor llega a la conclusión de que: se ha demostrado que entre 2016 y 2017 ha aumentado de manera significativa la cantidad de casos de

feminicidio, siendo el feminicidio íntimo el más frecuente, cuando el agresor es un ex compañero sentimental de la víctima, lo cual se basa en un vínculo emocional terminado debido a situaciones de violencia doméstica.

[http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T\\_047\\_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T_047_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

**Gálvez Ricse, Andrey A.** (2019). La condición de la mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima Norte del año 2015 – 2017. Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal. El objetivo principal de la investigación fue describir y explicar la comprensión de las cámaras penales en relación con el estado de la mujer en situaciones de feminicidio, para ello se ha realizado una tesis cuantitativa, en la que el autor llega a la conclusión de que, en los fallos dictados, los tribunales no realizan un análisis adecuado de la situación teniendo por componente de la tipología no obteniendo una fundamentación pertinente, perjudicándolo al derecho constitucional en relación a la fundamentación de dichas decisiones expedidas por el juez, y esto ocurre debido a la naturaleza de aquel, elabora una cuestión de verificación, dado que no hay un estándar definido sobre cómo debe demostrarse, lo cual se intentó solucionar mediante el Acuerdo Plenario 01 – 2016, se determinó que se trata de un componente subjetivo diferente al dolo, y que se vinculaba al derecho penal simbólico, y que debe comprobarse y quedar únicamente como el fallecimiento de la mujer, la que configurará las circunstancias será la agravante pertinente; permaneciendo el contexto de la discriminación y el odio como factores que efectivamente pueden ser demostrados.

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2794/GALVEZ%20ORICSE%20ANDREY%20ATILIO%2020MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

**Sánchez Barrenechea, Jimena.** (2015). Si me dejas te mato el feminicidio uroxicida en Lima. Tesis para optar el Título de Licenciada en Sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú. El objetivo de



la investigación fue determinar la relación entre el contexto de violencia contra la mujer y el feminicidio, tesis en la que se determina que: los ilícitos realizados contra féminas en Lima a lo largo de los años recientes, llevándose a cabo dentro de un entorno agresivo en contra de la fémina, evidenciándose la agresión doméstica o referente al género agraviado, mayormente las féminas fallecen a causa de ex esposos, antiguos convivientes, posterior a un periodo de agresión doméstica, cuando la mujer, tras haber experimentado abuso sexual o financiero, opta por terminar la relación, el agresor responde cometiendo un asesinato para impedir la ruptura (<http://tesis.pucp.edu.pe:8080>).

### **2.1.3. ANTECEDENTES REGIONALES**

**Gutiérrez Gamboa, Reyna Gisella.** (2017). El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016. Tesis para la obtención del Grado de Maestro en Derecho, mención Derecho Penal. El objetivo principal de la tesis fue establecer si la normativa penal sobre el feminicidio actúa como factor de prevención de la violencia contra la mujer, con esa finalidad realizó una investigación mixta. Tesis en la cual la investigadora determina que, apoyándose en los resultados alcanzados, consiguiendo evidenciar que, ante el significativo aumento de la violencia de género y el crecimiento en la cantidad de casos de feminicidio en Huánuco, en todo el territorio nacional, lo que ocurre con frecuencia, a pesar de la clasificación del feminicidio contemplada en el Artículo 108 B del Código Penal, (integrado por el Art. 2 de la Ley N° 30068) modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30323 del 7 de mayo de 2015, aumentar la gravedad de las acciones relacionadas con el feminicidio y endurecer los castigos no representa un factor que prevenga o motive a evitar estas conductas, evitando la perpetración ilícita, forma que la normativa punitiva desproteja la supervivencia de la fémina ante los hechos violentos en contra del sexo femenino. Considerando que, estando frente a la existencia de disposiciones legales en materia punitiva, las estadísticas delictivas aumentaron en vez de decrecer, se considera que el Derecho Penal ha llegado a ser simplemente simbólico al proteger la subsistencia de la mujer en los

hechos violentos contra ellas, en consecuencia, al proteger la vida de los individuos femeninos no solo se han de materializar en el mundo penal; también en otros aspectos, en etapas previas, mediante intervenciones efectivas ante situaciones de violencia doméstica y de género. (<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/835>)

**Tarazona Castañeda, María A.** (2017). La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015. Tesis para optar el Título de Abogada por la Universidad de Huánuco, el propósito fundamental de la tesis fue determinar cómo la política criminal afecta a los crímenes de feminicidio íntimo, para ello ha realizado una investigación cuantitativa, en el cual la autora determina que: la estrategia penal en el entorno legal en Perú carece de impacto relevante en la prevención o disminución del feminicidio doméstico, los elementos de deficiencia son los siguientes: la limitada coordinación entre los operadores de justicia, dado los limitados recursos y la falta de logística y expertos especializados, es necesario establecer fiscalías y tribunales especializados, refuerzo de la unidad familiar, con mayor cohesión, personalización del crimen; y la intensificación de la sanción, de ninguna manera ha ayudado en la reducción del feminicidio. ([http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T\\_047\\_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T_047_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y))

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. EL FEMINICIDIO**

El feminicidio es un tema de profunda preocupación en la sociedad contemporánea. Este fenómeno representa la manifestación más extrema de la violencia de género, reflejando desigualdades estructurales arraigadas en la cultura y la historia, el análisis del feminicidio como un problema social y de salud pública es analizado desde muchas disciplinas, como la sociología, psicología, derecho, ciencias políticas; pues a partir de un enfoque multidisciplinario permite un análisis integral de las causas, consecuencias y posibles soluciones

para erradicar esta grave problemática.

## **2.2.2. CAUSAS DEL FEMINICIDIO**

Las principales causas del feminicidio se pueden clasificar en las siguientes:

- **Desigualdad de género:** El patriarcado y las estructuras sociales jerárquicas han perpetuado la desvalorización de las mujeres, contribuyendo a la normalización de la violencia contra ellas, la desigualdad de género, enraizada en sistemas patriarcales, es una causa fundamental del feminicidio. La devaluación de las mujeres y la creencia en la superioridad masculina fomentan actitudes que justifican la violencia hacia las mujeres. La percepción de las mujeres como propiedad y su falta de poder en las relaciones pueden llevar a actos extremos de agresión (Huarona Vasquez, 2019, p. 121).
- **Cultura de la violación:** La cultura que normaliza la violencia sexual y culpabiliza a las víctimas también alimenta el feminicidio, en muchas sociedades, la violencia se ha normalizado y se manifiesta en múltiples formas, desde el acoso callejero hasta la violencia doméstica. El machismo arraigado en la cultura promueve actitudes violentas y dominantes hacia las mujeres, lo que puede culminar en feminicidios.
- **La impunidad de los agresores es una causa crucial del feminicidio,** cuando los perpetradores no enfrentan consecuencias por sus actos, se crea un ambiente propicio para la repetición de la violencia. La falta de acceso a la justicia y la ineficacia del sistema legal en la protección de las mujeres también perpetúan esta problemática.
- **Falta de acceso a la justicia:** La impunidad y la falta de sanciones efectivas para los agresores envían un mensaje de tolerancia hacia la violencia de género, la impunidad de los agresores es una causa crucial del feminicidio. Cuando los perpetradores no enfrentan consecuencias por sus actos, se crea un ambiente propicio para la

repetición de la violencia. La falta de acceso a la justicia y la ineficacia del sistema legal en la protección de las mujeres también perpetúan esta problemática.

- Factores económicos y educativos: Las limitadas oportunidades económicas y educativas para las mujeres pueden exponerlas a situaciones de vulnerabilidad y violencia.
- Roles de género tradicionales: La rigidez en los roles de género puede generar tensiones y conflictos en relaciones, a veces culminando en violencia extrema, lo que contribuye al surgimiento y persistencia del feminicidio.
- Violencia Sexual y Trata de Personas: La violencia sexual y la trata de personas contribuyen al feminicidio al someter a las mujeres a situaciones de vulnerabilidad y explotación. Las víctimas de estas formas de violencia corren un riesgo elevado de ser asesinadas, ya sea durante la explotación o como resultado de intentos de escapar.
- Violencia doméstica: Muchos casos de feminicidio se encuentran vinculados o relacionados a actos de violencia familiar o doméstica, es cuando entre la víctima y agresor se presentan situaciones de conflicto de pareja, producto de las relaciones sentimentales tóxicas que nacen de conflictos de abuso de autoridad y estereotipo de género (Falconí, 2018, p. 204).

### **2.2.3. ENFOQUES MULTIDISCIPLINARIOS SOBRE EL FEMINICIDIO**

**Sociología:** Analiza las estructuras sociales que perpetúan la violencia de género y cómo la dinámica social influye en la percepción y respuesta al feminicidio.

**Psicología:** Explora las motivaciones y los perfiles psicológicos de los agresores, así como el impacto traumático en las víctimas y en la sociedad en general.

**Derecho:** Examina las lagunas legales y los obstáculos en la justicia que permiten la impunidad de los agresores, así como la necesidad de leyes más efectivas para prevenir y sancionar el feminicidio.

Ciencias Políticas: Analiza cómo las políticas públicas y las decisiones gubernamentales pueden contribuir a prevenir el feminicidio y proteger los derechos de las mujeres.

Trabajo Social: Aborda la importancia de la intervención temprana y el apoyo a las víctimas, así como la necesidad de programas de prevención en comunidades vulnerables.

En resumen, se puede indicar que el feminicidio es un fenómeno complejo arraigado en desigualdades profundas y el abordaje universitario multidisciplinario es esencial para comprenderlo en toda su complejidad y desarrollar soluciones efectivas. Erradicar el feminicidio requiere un compromiso continuo de la sociedad, los gobiernos y las instituciones educativas para desafiar las normas sociales, promover la igualdad de género y crear un entorno seguro para todas las personas, (Tico Humpiri, 2021, p. 217).

#### **2.2.4. CONSECUENCIAS E IMPACTO DEL FEMINICIDIO**

El feminicidio como problema social y un tema de salud mental, y manifestación extrema de la violencia de género que tiene consecuencias devastadoras en múltiples niveles, que van más allá de la pérdida de vidas individuales, el feminicidio deja una marca indeleble en la sociedad y en las víctimas, afectando la cohesión social, la salud mental y el desarrollo humano, así entre las principales tenemos:

Impacto social: El feminicidio tiene efectos devastadores en la sociedad, generando miedo y desconfianza en las mujeres y afectando la cohesión social.

Salud mental: Las víctimas y las comunidades afectadas pueden experimentar trauma a largo plazo, ansiedad y depresión, el feminicidio genera miedo y desconfianza en la sociedad. Las comunidades afectadas pueden experimentar una sensación de inseguridad y una disminución en la calidad de vida, lo que afecta la cohesión social y las interacciones comunitarias (Tello Carbajal, 2019: 110).

Deterioro económico: Las comunidades afectadas pueden sufrir

pérdidas financieras a causa de la reducción en la eficiencia laboral y el turismo, las comunidades afectadas pueden experimentar un deterioro económico a causa de la reducción en la eficiencia y el incremento en los gastos de atención sanitaria y servicios sociales.

**Efectos generacionales:** Los niños que presencian o son afectados por feminicidios pueden experimentar problemas de salud mental y dificultades en su desarrollo.

**Efectos en la Salud Mental:** Las familias y las comunidades afectadas por el feminicidio pueden experimentar trauma, ansiedad, depresión y estrés postraumático. Los sobrevivientes pueden vivir con miedo constante y sentimientos de culpa y dolor, (Falconí, 2018, p. 141).

**Ciclo de Violencia y Reproducción de Patrones:** El feminicidio puede reforzar la normalización de la violencia y perpetuar un ciclo de abuso. Los niños que son testigos de feminicidios pueden aprender patrones de conducta violenta y sufrir traumas duraderos.

**Desarrollo Infantil Comprometido:** Los niños que pierden a sus madres debido al feminicidio enfrentan desafíos en su desarrollo emocional, social y cognitivo. La pérdida de una figura materna puede afectar sus relaciones y perspectivas de vida.

**Desconfianza en el Sistema de Justicia:** La falta de respuesta adecuada por parte del sistema de justicia puede generar desconfianza en las instituciones y disuadir a las víctimas de buscar ayuda legal.

**Deterioro de la Salud Pública:** El feminicidio contribuye a un entorno de violencia que afecta la salud pública en general. La sociedad enfrenta costos médicos y sociales, debido a la atención de salud mental y a la prevención de la violencia.

El feminicidio deja cicatrices profundas en la sociedad y en las víctimas, afectando la salud mental, la cohesión social y el desarrollo humano. Superar estas consecuencias requiere un esfuerzo concertado para brindar apoyo a las víctimas, fomentar la equidad de género, robustecer el sistema judicial y evitar la violencia de género desde sus fundamentos. El cambio es posible, pero solo a través de un compromiso



conjunto para erradicar esta trágica manifestación de la desigualdad y la violencia (Guejardo, 2020, p. 301).

### **2.2.5. ANTECEDENTES DEL FEMINICIDIO**

La cuestión del feminicidio tratado de forma científica empezó a emerger desde la década de 1990, cuando la investigadora británica y la feminista inglesa Jane Caputi explican el término, en su escrito *Hablando lo Innombrable*, presentado inicialmente en la publicación (1990) como:

En 1992, Diana Russell y Jill Radford caracterizan el feminicidio como el crimen más cruel que se puede llevar a cabo contra una mujer, detallando que se trata de una infracción impulsada por animosidad, es decir, por prejuicio contra las mujeres, o matar a una mujer únicamente por ser mujer, que alude a un asesinato llevado a cabo por un individuo masculino. Las autoras clasificaron las distintas manifestaciones de violencia de género que padecen las mujeres, las cuales se evidencian mediante un creciente terrorismo sexual, señalando que estas acciones agresivas que terminan en el homicidio o muerte de mujeres constituyen feminicidios (p. 126).

El término feminicidio fue utilizado por primera vez en América Latina por Marcela Lagarde, quien, luego de analizar el incidente ocurrido en México, específicamente en Ciudad Juárez, donde se produjo una serie de delitos en contra de diversas mujeres jóvenes, quienes fueron secuestradas, sometidas a tormentos, abusadas sexualmente y ultimadas, aunque la nación no llevó a cabo ninguna acción para indagar, no juzgar ni castigar a ninguna persona por tales acciones, motivo por el cual la ONU penalizó a México por su desinterés y por tratar a las mujeres como personas de segunda categoría, tras analizar la obra de Diana Russell y Jill Radford, en 1994, tradujeron al español el término *femicide* como feminicidio.

La investigadora en antropología y profesora de México desempeñó el puesto de legisladora federal en el Parlamento Mexicano desde 2003 hasta 2006 encabezó el Comité Especial encargado de examinar y realizar el seguimiento de las indagaciones vinculadas a los

asesinatos por razones de género en México (Lagarde & De Los Ríos, 2006).

Lo que ha facilitado posteriormente el avance del crimen de feminicidio en América Latina, de este modo, resulta pertinente señalar y recordar los delitos ocurridos en Ciudad Juárez, donde se infligió tortura, se cometieron violaciones y se privó de la vida a numerosas mujeres, incluyendo tanto a niñas como a mujeres adultas, ante tales delitos, la nación mexicana no indagó los atroces homicidios, de manera que recibió una severa sanción por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debido a la falta de indagación y sanción de los responsables, se fomenta la ausencia de consecuencias, se llegó a considerar el feminicidio, hasta el punto de clasificarlo, como un delito cometido por el Estado (País, 2015).

México tiene responsabilidades en la prevención, tratamiento y protección de las mujeres contra la violencia de género, y debe garantizar la independencia y la subsistencia de las mujeres, se consideró al Estado como responsable, ya sea por intervención directa o por desidia en el feminicidio, y este tiene que admitir su participación o responsabilidad directa (Lagarde & De Los Ríos, 1999).

Aclarando además que, en relación a esto, hay desigualdad de género y que esta no se limita únicamente a los aspectos sociales y económicos, no solo en lo legal, político y cultural, situando a las mujeres en una posición subordinada respecto a los hombres, e incluso vistas como ciudadanas de menor rango; sin embargo, que además se extiende en las culturas, en las que se les despoja de todos sus derechos, utilizándolas como objetos sexuales o ante comportamientos sexistas, la violencia de género y el feminicidio representan una cuestión política, y su abordaje y solución siguen siendo una tarea pendiente para los gobiernos actuales (Lagarde & De Los Ríos, 1999, p. 126).

La socióloga mexicana Julia Monárrez, a su vez, ha desarrollado una Base de Datos sobre Feminicidios para el período 1993-2005, tras haber recopilado y registrado las estadísticas relativas al feminicidio, incluyendo tanto las denuncias, situaciones legales, medios de

comunicación, informaciones recabadas de parientes, corroborando la falta de justicia asimismo, la complicidad de México resultó evidente debido a la carencia manifiesta de investigación en los homicidios, la inadecuada administración de la justicia, la falta de resarcimiento a las víctimas, un enigma que valida la ausencia de justicia general en ciertos países de América Latina, como México (Monárrez Frogoso, 2009, p. 63).

Es decir, Marcela Lagarde desarrolla un marco epistemológico para enfocar el término de feminicidio, ella indica que, en realidad, se trata de un delito motivado por el odio hacia las mujeres, o sea, un homicidio misógino, sin embargo, aclara adicionalmente que esto sucede en una comunidad en la que existe permisividad hacia la agresión en relación con las mujeres, detallando de tal manera que la sociedad, al igual que el perpetrador o asesino, también tienen responsabilidades, que es la comunidad la que incita, acepta y promueve que el individuo se acostumbre a emplear la violencia contra la mujer, además, es crucial destacar que el Estado tiene la responsabilidad de permitir y tolerar estos comportamientos hostiles, mostrándose inalterable. Especificando que este tipo de infracción exhibe razones específicas en una comunidad con una organización patriarcal y en esas naciones que no han sido modernizadas y que no son colaborativas en la medida en que no aseguran la equidad de derechos para todos los individuos ni un avance inclusivo.

#### **2.2.6. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN A LA MUJER**

En el transcurso del tiempo se ha formalizado un sinnúmero de tratados y disposiciones que las naciones pusieron en marcha una cadena de sistemas globales, ofreciendo protección destacable hacia la mujer los cuales se pueden destacar:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que admite que todas las personas “emergen al mundo libres y semejantes en dignidad y derechos”.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952), que otorgó de manera explícita a la mujer el derecho a votar y en circunstancias de equidad, brindando a la mujer la posibilidad de ser postulante.

Convenio Mundial sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), En sus secciones 9 y 12, se sugiere que la violencia y la desigualdad basadas en el género afectan el bienestar femenino, lo que conlleva la transgresión del derecho a disfrutar del nivel más elevado de bienestar corporal y mental.

Declaración sobre la Erradicación de la Discriminación hacia la Mujer (1967).

La Convención para la Erradicación de Todas las Modalidades de Discriminación hacia la Mujer (1979), que está en vigor en Perú desde 1981; en dicho documento se desestima cualquier tipo de discriminación hacia la mujer.

Declaración sobre la Erradicación de la Agresión hacia las Mujeres (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993).

Convenio Interamericano para Evitar, Castigar y Eliminar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994).

Conferencia Global sobre la Mujer, realizadas en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995).

No obstante, la Convención de Belém do Pará se presenta como uno de los instrumentos jurídicos más importantes en el ámbito de la violencia contra las mujeres, considerando que identifica de manera explícita el inconveniente, al igual que asigna responsabilidades a los países signatarios. En el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará se establece lo siguiente:

Los países integrantes reprueban todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres y resuelven implementar, mediante todos los métodos adecuados y sin demoras, estrategias enfocadas en prevenir, perseguir y eliminar esa agresión y en su inciso c) dispone lo

siguiente: incorporar en su normativa interna disposiciones penales, jurídicos y administrativos, junto con otros aspectos relevantes para evitarlo.

En este entorno de progreso y cambio se sitúa el feminicidio, el cual, en su esencia, aborda la violencia severa contra las mujeres. No obstante, el término, al adaptarse al español, manifiesta dos significados: femicidio y feminicidio. A primera impresión, podrían parecer semejantes; no obstante, en realidad, no lo son. En el contexto peruano, con relación a lo dispuesto en el artículo 108-B, examinaremos qué entendimiento adoptó el legislador peruano al dictar esta norma, en lugar de eso, ha asumido las ideas de ambas y, como si fuera una especie de tercera norma, generó una alternativa adicional (Belausteguigoitia, 2008).

#### **2.2.7. DELITO DE FEMINICIDIO EN EL PERÚ**

El delito de feminicidio se define como el homicidio o asesinato de una mujer debido a su condición de mujer, tal como lo define el Código Penal al categorizar este delito; asimismo, se indica que este acto ilícito constituye una infracción vinculada al género o una agresión contra las mujeres.

El feminicidio se define como un delito sumamente brutal y el clímax en cuanto sobre la violencia de género; no obstante, es fundamental precisar nos referimos a un ilícito nuevo, cuya antigüedad es de alrededor de veinte años en América Latina.

Sin embargo, en ese contexto, el vocablo inglés feminicida fue empleado por primera ocasión en 1976, la activista feminista británica Diana Russell en el Tribunal Internacional sobre los Delitos contra la Mujer, en la ciudad de Bruselas, Bélgica, con el fin de identificar las formas más severas de violencia hacia las mujeres (Atencio, 2015).

Las cifras estadísticas revelan que desde que el crimen de feminicidio fue incorporado al Código Penal y la reforma del artículo, que incrementan las sanciones, aumentando todos los días y enterarnos por

intermedio de la prensa que las féminas son asesinadas por sus convivientes o compañeros sentimentales; abordar la problemática trabajando en el grado de peligro real, mediante el desarrollo de un registro de información para comprender de forma exacta y objetiva los índices de delincuencia y los tipos de delitos perpetrados contra las mujeres (Organización Flora Tristán, 2015).

En relación con esto, se ha conseguido determinar esencialmente, toda fémina, sin considerar la edad o el estatus socioeconómico, pueden ser parte de las estadísticas de agresiones; En el Perú prevalece una tradición de desigualdad, misoginia y agresión hacia las mujeres, el índice más alto se observa en mujeres jóvenes en edad fértil, es decir, de entre 18 y 40 años, que representa el 63.0%, sin embargo, también es cierto que hay un elevado número de delitos de violencia de género que no han sido reportados (Organización Flora Tristán, 2015).

Asimismo, han proporcionado una cifra destacable, que entre 2015 y 2017, aunque la clase de feminicidio fue añadida e incluso alterada, incrementando la sanción, en el Código Penal, no se ha reducido la magnitud; al contrario, el número sigue en incremento (América Noticias. Actualidad, 2016).

Es importante precisar que mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N.º 216-2009-MP-FN, (20 de febrero de 2009), la Fiscal de la Nación autorizó la Directiva N° 002-2009-MP-FN con el fin de inscribir, organizar, tratar y examinar los datos acerca de asesinatos de mujeres supuestamente perpetrados por sus parejas, ex parejas o por cualquier individuo incluido en los literales e) a j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar (Ministerio Público, 2016).

En la sección analítica del mencionado informe, se estableció el primer registro a escala nacional y el primero en una Fiscalía de la región, desde la implementación del mencionado registro, los fiscales penales y mixtos a nivel provincial en todo el territorio nacional tienen a su cargo la tarea de recopilar la información relacionada con los asesinatos de mujeres, a través del Formato N° 3, el cual remiten al Observatorio de

Criminalidad.

El individuo que, cada día, revisa los reportes de los medios tanto nacionales como locales sobre casos de muertes violentas de mujeres que no han sido documentados por el Ministerio Público; para solicitarle que remita la información relacionada con esa defunción.

Es posible registrar casos de feminicidio, tanto en relaciones íntimas como en aquellas que no lo son, los cuales fueron incluidos en el archivo, de manera similar, se han producido datos sobre las características de la víctima, el atacante y respecto a las circunstancias de la muerte de las féminas.

Con base en los marcos normativos citados, se puede observar que inicialmente, en el marco del Art. 107 alterado por la Ley N° 29819, esto se vinculaba exclusivamente con el feminicidio dentro del ámbito íntimo, el comportamiento criminal se correspondía con un parricidio agravado, aunque no se hacía referencia alguna a la violencia de género, la discriminación o el asesinato de la mujer por su condición de género.

Es decir, al añadirse nuevas situaciones que puedan dar lugar al crimen de parricidio, procediendo a categorizar el crimen perpetrado por la pareja, el cual podría extenderse a quien haya sido su compañero o a quien mantenga o haya mantenido una relación similar; la conexión entre padres e hijos no debe estar en funcionamiento en el momento en que ocurren los acontecimientos, esto puede implicar al ex cónyuge; de igual manera, podría suceder en el contexto de las relaciones sentimentales que carecen de un reconocimiento jurídico más allá del concubinato, en la actualidad, conocido como convivencia, en relación con cualquier otra clase de vínculo semejante, bajo una normativa flexible, que a primera impresión indica una evidente infracción; infracción del principio de legalidad, en su aspecto de lex certa (mandato de precisión). Así, se accede a un área altamente impredecible de menosprecio, se supone que en estas situaciones, la realización del agravio ocurre debido a una conexión favorable que únicamente puede proporcionar la coexistencia o diversos aspectos, tales como la dependencia económica, que podría suceder en una conexión que se ha separado (ya sea de forma tangible

o formal), es importante señalar que la relación familiar mencionada debe ser detallada mediante la mención a las entidades familiares definidas en el Código Civil, en la cual se incluye también el concubinato; no obstante, la reciente redacción legislativa, alude a relaciones familiares desactualizadas, es decir, los ex cónyuges y antiguos compañeros de vida, de igual manera, se encuentran bajo resguardo legal penal de acuerdo con el artículo 107 (Peña Cabrera, 2015).

En contraste con la inclusión del Artículo 108-B del Código Penal, a través de la Ley N° 3006, en la cual el feminicidio ha sido clasificado como una categoría independiente, en la que, aunque es cierto que se ha definido una serie de opciones, el contexto esencial es que una persona termina con la existencia de una mujer debido a su condición de mujer.

No obstante, no hay una explicación específica sobre el núcleo esencial del feminicidio; el asunto se aborda como un caso de agresión de género que podría ocurrir en contextos de desigualdad o maltrato en el hogar.

Lo destacable el texto actual ha enfocado el asunto en la clasificación del feminicidio, quien de manera adecuada lo describe en el siguiente sentido:

**Feminicidio íntimo:** Homicidios perpetrados por varones con quienes la víctima mantenía un vínculo cercano familiar, de coexistencia o semejantes, se manifiesta en situaciones en las cuales la víctima mantenía (o había mantenido) una relación sentimental con el autor del homicidio, que no se restringe a las conexiones en las que había una relación conyugal, en lugar de limitarse a ello, abarca también a los compañeros de vivienda, parejas románticas, novios, y relaciones sentimentales. En el caso del feminicidio en el hogar, se consideran igualmente los sucesos de muerte de mujeres perpetrados por un miembro del núcleo familiar, como el padre, el cónyuge de la madre, el hermano o el primo (Carcedo & Fagot, 2013).

**Feminicidio no íntimo:** Hace referencia a los homicidios



perpetrados por varones con los cuales la víctima no mantenía vínculos personales, familiares, de cohabitación o similares; sucede cuando el autor del homicidio no mantenía un vínculo de pareja o de parentesco con la víctima. En esta clasificación se abarca el fallecimiento causado por un cliente (refiriéndose a las trabajadoras sexuales), por compañeros o residentes cercanos, por personas desconocidas cuando se agrede sexualmente a la víctima antes de asesinarla, así como el fallecimiento de mujeres sucedido en el marco de la trata de seres humanos (Carcedo & Fagot, 2013).

## **2.2.8. INVESTIGACIÓN FISCAL EN CASOS DE DELITO DE FEMINICIDIO**

La investigación fiscal en casos de feminicidio es un componente crítico para garantizar la justicia y responsabilizar a los perpetradores de estos actos atroces. La efectividad de estas investigaciones no solo busca llevar a los culpables ante la ley, sino también enviar un mensaje claro de que la sociedad no tolerará la violencia de género. Sin embargo, este proceso enfrenta desafíos únicos debido a factores socioculturales y estructurales. Este trabajo explora los desafíos y enfoques.

### **Desafíos en la Investigación Fiscal de Feminicidios:**

**Estigmatización y Falta de Denuncias:** Las víctimas pueden enfrentar estigmatización y miedo, lo que lleva a una baja tasa de denuncias. Las investigaciones se complican cuando las víctimas o testigos no se presentan debido a temores por su seguridad o preocupaciones sociales, (Cubas Villanueva, 2009, p. 314).

**Falta de Recursos y Capacitación:** Los fiscales pueden carecer de los recursos adecuados y la capacitación específica en género para manejar casos de feminicidio. Esto puede afectar la calidad de la investigación y la presentación de pruebas en el juicio.

**Cultura de Impunidad:** La impunidad prevaleciente y la falta de sanciones efectivas para los agresores pueden desmotivar la investigación rigurosa y dificultar la obtención de justicia para las

víctimas.

Evidencia Insuficiente: La obtención de pruebas sólidas puede ser desafiante, especialmente si la víctima está aislada o si el agresor oculta cuidadosamente su rastro.

### **Enfoques para la Investigación Fiscal Efectiva:**

Sensibilización y Capacitación: Los fiscales y el personal encargado de la investigación deben recibir capacitación exhaustiva en género y violencia, (Angulo Arana, 2006, p. 217).

Coordinación Interinstitucional: La colaboración entre agencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y grupos de defensa de los derechos de las mujeres es esencial para compartir información y recursos, así como para abordar los múltiples aspectos del caso.

Protocolos de Investigación Específicos: Desarrollar protocolos de investigación específicos para casos de feminicidio puede garantizar una respuesta uniforme y coherente en todas las etapas de la investigación y el juicio.

- Recursos Suficientes: Asignar los recursos adecuados a las investigaciones de feminicidio, incluidos expertos forenses y acceso a tecnología de investigación avanzada, puede mejorar la recopilación y presentación de pruebas.
- Atención a las Víctimas: Proporcionar apoyo a las víctimas y sus familias a lo largo del proceso de investigación y juicio puede aumentar su disposición a denunciar y a participar activamente en el proceso (Aparicio Frisancho, 2014, p. 213).

En síntesis, se puede indicar es un componente crucial para abordar la violencia de género y garantizar la justicia. Superar los desafíos inherentes a estas investigaciones requiere un enfoque multidisciplinario, capacitación especializada y una colaboración efectiva entre diversas partes interesadas. La mejora en la investigación de feminicidios no solo brinda justicia a las víctimas y sus familias, sino que también contribuye a cambiar las actitudes culturales hacia la violencia

de género y a prevenir futuros casos.

### **2.2.9. PROTOCOLO DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LA INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS DE FEMINICIDIO**

El protocolo de investigación de feminicidio de nuestro país que, contiene R. N 05-2018-FN; define al feminicidio como un crimen atroz que requiere una investigación exhaustiva y eficaz para garantizar la justicia para las víctimas y sus familias. En el Perú, el Ministerio Público desempeña un papel fundamental en la investigación de este delito. Este trabajo proporciona un panorama general del posible protocolo de investigación del delito de feminicidio en el Ministerio Público de Perú, destacando los enfoques y directrices clave.

Luego de definir el delito y su tipología entre el íntimo y no íntimo, precisa que el denominador común deviene desde la perspectiva de género, de asesinar a una mujer por su condición de tal, y precisa que ante cualquier denuncia de agresión a la mujer, a partir de lesiones leves o graves, el fiscal debe considerar que el dolo del sujeto fue el de matar y a partir de ahí, luego de la investigación y del contexto en el cual se desenvuelvan los hechos, si en efecto la intención del sujeto era matar o lesionar, del cual determinará que se trata de feminicidio o tentativa de éste, o en todo caso lesiones a la mujer por su condición de tal (Ministerio Público, 2018).

A partir de los procedimientos para la notificación inmediata y la actuación de las autoridades ante un caso de feminicidio, incluida la preservación de la escena del crimen y la recopilación de pruebas.

El protocolo podría establecer la formación y asignación de un equipo especializado de investigadores y fiscales capacitados en violencia de género y feminicidio, cuya labor es la de recopilar las evidencias y / o indicios, además de realizar los actos de investigación incluyendo la toma de declaraciones de testigos, análisis forenses, evidencia digital y otros elementos relevantes, el protocolo enfatiza la importancia de brindar apoyo y asistencia a las víctimas y sus familias, incluyendo servicios de salud mental y sociales, siendo que en casos de

una tentativa, brindar protección y atención inmediata a la víctima y en caso la muerte atención inmediata a la familia.

Se deben establecer mecanismos de coordinación con otras agencias y organizaciones involucradas en la respuesta a la violencia de género, como la policía, el Poder Judicial y organizaciones de la sociedad civil.

El protocolo, también incluye las pautas para evaluar el riesgo que enfrentan las víctimas y tomar medidas de protección adecuadas.

En caso de flagrancia delictiva, las actuaciones deben ser inmediatas, a efectos de asegurar que el imputado no se fugue ni entorpezca la acción de investigación, sugiriendo en estos casos que se requiera la prisión preventiva, además de la presentación de cargos y la preparación de un caso sólido para llevar ante los tribunales, (Ministerio Público, 2018).

El protocolo, además, incluye la importancia de la formación continua para los fiscales e investigadores en temas de género y violencia de género.

Un protocolo de investigación efectivo y bien estructurado es esencial para abordar adecuadamente el delito de feminicidio en cualquier país, incluido Perú. La implementación de un protocolo sólido por parte del Ministerio Público puede asegurar una respuesta integral y eficaz a estos crímenes, garantizando la justicia y trabajando hacia la erradicación de la violencia de género. Es importante recordar que este es solo un panorama general y que la información específica y actualizada debe obtenerse directamente de fuentes oficiales en Perú.

#### **2.2.10. PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

La presunción de inocencia es uno de los pilares fundamentales de cualquier sistema judicial democrático y garantista. Es un principio que asegura que cualquier individuo imputado de un crimen sea considerado no culpable hasta que se demuestre su responsabilidad sin lugar a dudas razonables. En esta clase, indagaremos exhaustivamente la presunción

de inocencia, sus bases filosóficas y jurídicas, su importancia en la justicia y los desafíos que enfrenta en la práctica.

El contemporáneo sistema procesal penal se ha organizado considerando como fundamento crucial y primordial de las entidades legales y del procedimiento, a las orientaciones constitucionales establecidas en los documentos constitucionales, de forma análoga, considerando ciertos principios con niveles incluso superiores a los constitucionales, como los derechos fundamentales. Basándose en esta base de principios esenciales y vitales que consideran la protección del individuo como primordial y central en toda legislación, se han definido los esquemas procedimentales en el campo del Derecho penal.

Ferrajoli, (2008); emplea el término garantismo bajo tres significados distinto:

En el primer caso, se define un esquema regulatorio de jurisprudencia (el esquema de Estado de Derecho), el garantismo constituye una teoría legal (la del iuspositivismo crítico en contraste con el iuspositivismo dogmático); En la tercera, el garantismo constituye una ideología política (la cual establece el Estado basándose en el reconocimiento y resguardo de los derechos) (p. 851).

Bacigalupo (1999), indica en relación con esto que:

Un orden legal en el que las normativas comunes se concebían como disposiciones definitivas se transitó a un sistema en el que las leyes ordinarias deben aceptar sus restricciones en comparación con las normas constitucionales (p. 37).

En otras palabras, la actual inclinación acepta la conformidad con la Constitución de las disposiciones penales y procedimentales, con el fin de aproximarnos a una conceptualización del principio de presunción de inocencia, es crucial comprender la extensión de su expresión como derecho fundamental, exactamente, la visión reglamentaria del derecho a la presunción de inocencia se encuentra incluida en un documento de naturaleza internacional. De este modo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 11.1 estipula que:

Toda persona imputada por un delito tiene el derecho a que se asuma su inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad, de acuerdo con la legislación y en un juicio público en el cual se hayan garantizado todas las protecciones necesarias para su defensa.

Esta normativa también es avalada por el artículo 2.24 de nuestra Constitución, donde se ha establecido que: Toda persona es tenida por no culpable hasta que se emita una sentencia judicial que declare su culpabilidad. En términos distintos, la salvaguarda de la presunción de inocencia configura un deber y un derecho de carácter constitucional. Una responsabilidad del Estado para que, a través del ente responsable de la persecución penal y la entidad judicial, posea la obligación ineludible de demostrar la culpabilidad del imputado. De manera similar y de forma coincidente, la presunción de inocencia concede al acusado un derecho, el hecho de no ser reconocido como culpable mientras no se haya demostrado su culpabilidad, la suposición como norma evaluativa debe, principalmente (además de asignar la carga de la prueba), establecer la magnitud de la evidencia (la culpabilidad debe ser demostrada sin lugar a dudas), desde una perspectiva garantista, la existencia o inexistencia de duda razonable supera el ámbito de la convicción personal del juez, convirtiéndose en un asunto que debe ser aplicable en general (Bovino, 2005).

Así, el derecho a la presunción de inocencia cobra una importancia particular en el procedimiento judicial, ya que lo dirige de forma que garantizará que se mantenga la presunción de inocencia del acusado frente a cualquier incertidumbre o carencia de pruebas.

La presunción de inocencia, además de implicar una obligación estatal y un derecho de resguardo individual, incluye tanto una actuación activa como una pasiva. La función corresponde al Estado y hace alusión a una acción destinada a evidenciar la culpabilidad o la exoneración del acusado. Mientras tanto, la conducta inactiva recae sobre los individuos, quienes poseen un manto de resguardo que deberá ser eliminado. Ese ámbito de resguardo es la suposición de inocencia que actúa a su favor; son dos perspectivas desde las que se puede observar la suposición de

inocencia, como un principio en el que su funcionamiento y eficacia estarán condicionados a la improbabilidad de los hechos atribuidos o, por lo menos, si hay alguna incertidumbre. Desde una visión diferente, esta suposición representa una condición de intangibilidad que afecta al acusado, quien no podrá ser considerado culpable a menos que se haya demostrado tal circunstancia, como lo establece el derecho a la presunción de inocencia según San Martín, (2003) ha señalado que:

Es parte del principio propio de la actividad jurisdiccional siendo exigible ante la desvirtualización, como mínimo un acto probatorio, producido con las garantías adecuadas siendo entendido en el cargo y poder deducir la culpa del investigado (p. 118).

Este derecho asegura a cada individuo un derecho específico de alcance judicial, a menos que se le considere inocente hasta que no se haya probado de manera concluyente su culpabilidad. En la misma línea, únicamente cuando hay motivos sólidos que demuestran la responsabilidad del individuo en relación con el hecho que se le atribuye, la presunción de inocencia deja de ser válida. De esta manera, Mainz, (2020), refiere:

No opera es para declarar que un individuo es libre de culpa, en lugar de ser considerado culpable, hasta que haya una sentencia judicial, Por lo tanto, sostiene que constituye uno de los límites más relevantes al poder estatal, el principio de presunción de inocencia únicamente implica que cada individuo debe ser considerado como si fuera inocente, desde la perspectiva del sistema legal, mientras no se haya dictado una resolución judicial de condena, de tal forma que la condición legal de una persona ante cualquier acusación es la de un no culpable, siempre que no se declare oficialmente su culpabilidad (p. 490).

La presunción de inocencia impone condicionantes al sistema, restricciones que representan seguridades para cualquier individuo sujeto a una acusación. Limitaciones que se prolongan al terreno práctico. En caso de que no se demuestre la responsabilidad, la inocencia es inmutable. En caso de que haya factores que cuestionen la presunción, el individuo debe ser calificado como culpable, debiendo

enfrentar las repercusiones del sistema penal; en otras palabras, que ninguna entidad, ya sea la policía o los medios de comunicación, se le puede considerar como culpable solamente cuando una sentencia lo declare como tal, con el propósito de salvaguardar sus derechos al honor y a la imagen. No obstante, en nuestra nación se observa una evidente transgresión respecto al trato que brinda la policía a los supuestos involucrados, así como a los medios de comunicación que, sin contar con pruebas concretas, se arriesgan a clasificar a los individuos como responsables del acto delictivo, desempeñando el rol de jueces y emitiendo el fallo definitivo. Asimismo, el mismo autor describe la manera intraprocesal de expresión o también conocida como procesal, que alude a la implementación de este principio en el ámbito del procedimiento judicial, específicamente en el área penal. Para alcanzar su propósito, este derecho general se ha fragmentado en derechos más concretos: a) como referencia orientadora del procedimiento penal, b) como norma para el trato del acusado a lo largo del proceso penal, c) como norma de evidencia y d) como norma de juicio.

Este derecho esencial establece una restricción en la actuación de persecución por parte del Estado, así como una restricción hacia la sociedad; considerando que el acusado debe ser considerado en todo momento como no culpable y que debe haber una cantidad adecuada de pruebas presentadas con todas las seguridades necesarias y procediendo de esa manera durante el proceso, de modo que se pueda emitir una resolución equitativa. (Villegas: 2013).

La presunción de inocencia está enraizada en el respeto a la dignidad humana y el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a un juicio justo e imparcial, este principio protege a los individuos de posibles abusos del poder estatal al obligar a los tribunales a basar sus decisiones en pruebas sólidas en lugar de suposiciones, existen una serie de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales establecen el derecho a la presunción de inocencia como un estándar fundamental.

La presunción de inocencia es importante porque ofrece la garantía



de un juicio justo, ya que asegura que el proceso judicial sea imparcial y evita que los acusados sean tratados como culpables antes de que se demuestre su responsabilidad (Sánchez Velarde, 2014, p. 203).

Este principio protege los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad y a un trato humano, mientras se enfrenta al sistema de justicia, porque ayuda a prevenir condenas injustas y protege a personas inocentes de ser castigadas por delitos que no cometieron.

No obstante, se presentan, también una serie de desafíos en la aplicación de la presunción de inocencia, como:

- Presión Mediática: Los juicios mediáticos pueden socavar la presunción de inocencia al influir en la opinión pública antes de que el caso llegue a los tribunales.
- Opinión Pública y Política: La presión de la opinión pública y la política puede llevar a una falta de independencia judicial y a decisiones basadas en consideraciones ajenas a las pruebas.
- Carga de la Prueba: En algunos casos, los tribunales pueden invertir la carga de la prueba, lo que requiere que el acusado demuestre su inocencia, lo que contradice el principio de la presunción de inocencia (Burgos, 2002: 185).

En resumen, podemos afirmar que la presunción de inocencia es un pilar esencial en cualquier sistema judicial que busca proteger los derechos fundamentales y garantizar un juicio justo. A pesar de los desafíos que enfrenta en la práctica, es crucial mantener y fortalecer este principio para garantizar que la justicia prevalezca y que los individuos sean tratados con dignidad y respeto en el proceso judicial. Como futuros profesionales del derecho, es imperativo comprender la importancia de la presunción de inocencia y trabajar hacia su plena implementación en todos los niveles del sistema judicial.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**Violencia de Género:** El concepto de violencia de género constituye una epidemia social que persiste en las estructuras sociales, como en Perú, donde

aún prevalecen posturas y visiones machistas, basadas en la creencia en la superioridad del hombre frente a la mujer (machismo), que genera situaciones de violencia de género que en muchos casos resulta en el fallecimiento de la mujer, son sucesos de agresión extrema, generan una preocupación extendida, para determinados grupos feministas y otros, conlleva la exigencia de utilizar de forma más intensa, con el propósito de evitar, sancionar y penalizar, esta acción que causa la muerte.

**Discriminación.** Una sociedad democrática se fundamenta en dos principios fundamentales o primordiales: el de igualdad y el de consideración recíproca, así como nuestra Carta Magna vigente desde 1993, establece el derecho a la equidad como primordial, tal como se infiere de su Artículo 2, párrafo 2; el fundamento es que nadie debería ni tiene la posibilidad de ser discriminado por razones de origen, raza, género, idioma, creencias, opiniones, situación económica o cualquier otra categoría (Constitución Política, 1993), de esto se sigue que no debe existir un trato diferenciado entre individuos de sexos diversos.

**Igualdad.** Aunque el Estado admite que no todas las personas son idénticas, dado que hay un grupo susceptible, el reconocimiento constitucional de la igualdad asegura que, dentro del ámbito normativo y su implementación específica, debe enfocarse en alcanzar la igualdad y el balance entre todas las personas.

**Género.** Se le conoce como tal a esa noción que, en contraste con el sexo biológico o convencional, surge como una serie de nociones cognitivas que distinguen lo femenino de lo masculino.

**Machismo.** Concepto muy ligado al anterior, corresponde a la situación social de desigualdad, vinculada a una narrativa que categoriza a las personas en grupos superiores e inferiores, de acuerdo con su género, en el cual el varón, por motivos innatos, es superior a la fémina.

## **2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS Y VARIABLES**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG.** La aplicación del protocolo de investigación del delito de

feminicidio afecta significativamente en la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021-2022.

**Ho.** La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afecta significativamente la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021-2022.

#### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE1.** Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022.

**Ho.** Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022.

**HE2.** El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

**Ho.** El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación no afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

**HE3.** Los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

**Ho.** Los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Huánuco 2021 – 2022.

## 2.5. SISTEMA DE VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

(Vx). El protocolo de investigación de los delitos de feminicidio

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

(Vy). Respeto a la Presunción de Inocencia

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de variable*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Variable Independiente Vx. El protocolo de investigación de los delitos de feminicidio	Lineamientos Resultado de la investigación	-Conocimiento del delito -Enfoque de género -Líneas de investigación -Actos de investigación -Conclusión de la investigación	Encuesta a fiscales de la Quinta Fiscalía Encuesta a fiscales de la Quinta Fiscalía	Cuestionario Cuestionario
Variable Dependiente Vy. Respeto a la presunción de inocencia	Efectos	-Adecuaciones - Sobreseimientos -Acusaciones alternativas -Garantías procesales -Imputación necesaria -Prisión preventiva -Plazo de investigación -Estigmatización	Encuesta a abogados defensores de investigados por feminicidio	Cuestionario

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es jurídica, ya que trata sobre la aplicación de las normas sobre el feminicidio, empleado el tipo teórico o básico, porque busca generar epistemología sobre el tema, fortalecer la teoría sobre el delito de feminicidio y la investigación vinculado al principio de presunción de inocencia; además analítica, pues se busca analizar un problema que se da en la realidad jurídica y aplicarlo a la realidad, (Castillo, 2020, p. 257). Esta investigación es de naturaleza dogmática, dado que se ha llevado a cabo un examen de la normativa actual, y también es sociológica, puesto que el Derecho constituye una ciencia social, Respecto a su impacto en la población (Carrasco Díaz, 2009, p. 43).

##### **3.1.1. NIVEL DE ESTUDIO**

La presente investigación es de tipo descriptivo, ya que busca comprender un aspecto de la realidad; con ese propósito, El fenómeno fue desglosado en cada uno de sus componentes, (Zevallos, 2020, p. 131).

##### **3.1.2. ENFOQUE**

La perspectiva de este estudio es numérica, dado que se han evaluado los parámetros de cada variable, a través del análisis estadístico descriptivo, se facilitó la validación de las hipótesis, (Martínez, 2020, p. 255).

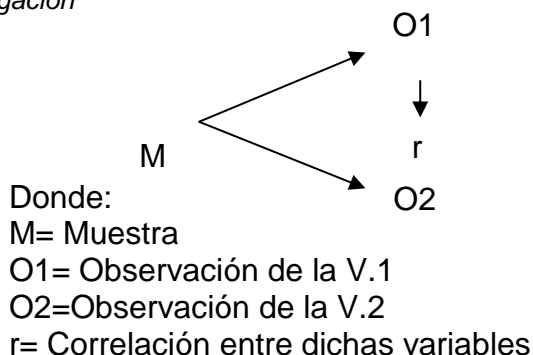
##### **3.1.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es de tipo correlacional ya que se consiguió determinar la conexión existente entre las dos variables, además, se trata de una tesis de tipo no experimental, ya que el autor no intervino en las variables, Simplemente las contempló tal como ocurren

en la realidad, consiguiendo identificar la conexión entre ambas, (Hernández Sampieri, 2014, p. 78).

**Tabla 2**

*Esquema de investigación*



## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

Estará conformada por los 18 fiscales que laboran en la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, especializada en delito de feminicidio (según datos proporcionados por la Oficina de Administración de la Presidencia de la Junta de Fiscales de Huánuco, a octubre del 2002).

Y con 21 abogados que han defendido casos de feminicidio en Huánuco.

### **3.2.2. MUESTRA**

La muestra será no probabilística, a intención del investigador; por ende, se tomará a 10 sujetos de cada población, se tiene lo siguiente:

- Fiscales: 10 cuyo criterio de inclusión será de preferencia a fiscales provinciales y titulares en el cargo.
- Abogados: 10 cuyo criterio de inclusión será de preferencia a abogado que hayan defendido en dos o más casos por delito de feminicidio.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Encuesta:** Se implementará en el grupo elegido; para ello, se empleará como herramienta un cuestionario organizado con interrogantes de respuesta múltiple y cerrada, conforme a la escala de Likert.

**Fichaje:** Se realizará una revisión bibliográfica de libros, manuales y publicaciones especializadas, tanto locales como internacionales, así como la jurisprudencia y la normativa, para lograr esto, se emplearán como herramientas las tarjetas de lectura, observación y síntesis.

#### **3.3.2. TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

- Obtención de información, pedir autorización para realizar encuestas a la muestra.
- Evaluación de textos de lectura.
- Verificación y fiabilidad de herramientas.
- Implementación de herramientas.
- Clasificación de información.
- Examinación y comprensión.
- Análisis de hallazgos.
- Preparación del reporte de tesis.

Los datos recabados, los cuales se mostrarán en tablas y gráficos, serán examinados de manera individual, se recogerá la información exacta para verificar las hipótesis, llegar a conclusiones y ofrecer recomendaciones a partir de ellos.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD OBSERVADA

##### 4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

El protocolo de investigación de los delitos de feminicidio

**Tabla 3**

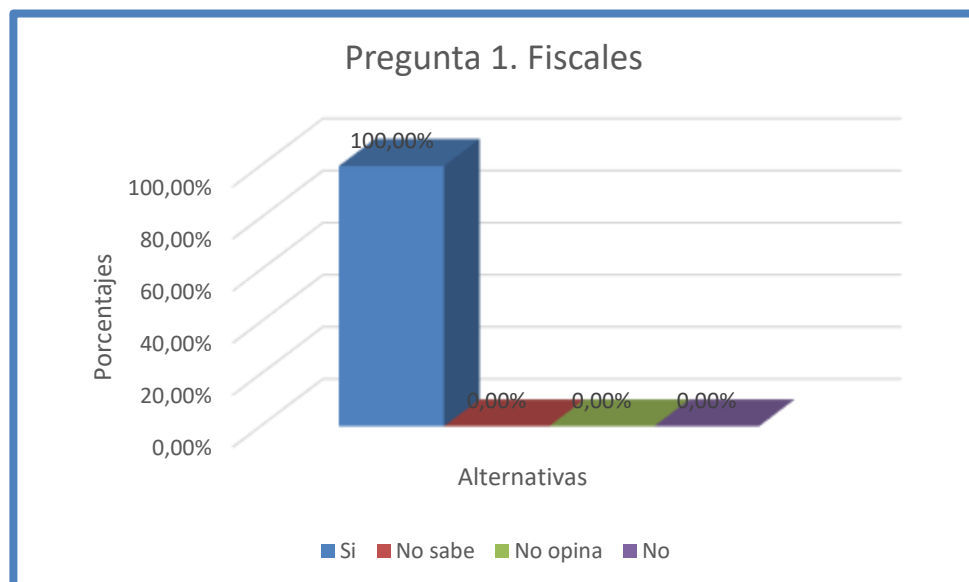
*Pregunta 1*

¿Conoce Ud., los alcances del contenido del Protocolo del Ministerio Público para la investigación del delito de feminicidio?

Alternativas	F	%	fi
Si	10	100.00%	100.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	0	0.00%	0.00%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 1**

*Pregunta 1*



#### Interpretación y análisis de resultados

La primera pregunta que se aplicó a la muestra encuestada conformada por los fiscales que conocen casos de feminicidio, si



conocen los alcances del contenido del protocolo del delito de feminicidio del Ministerio Público, se tiene como resultado que el 100.00% de los fiscales tienen conocimiento, lo que es correcto, pues al pertenecer a la Fiscalía Especializada en este tema, es lógico que tengan pleno conocimiento de su contenido.

**Tabla 4**

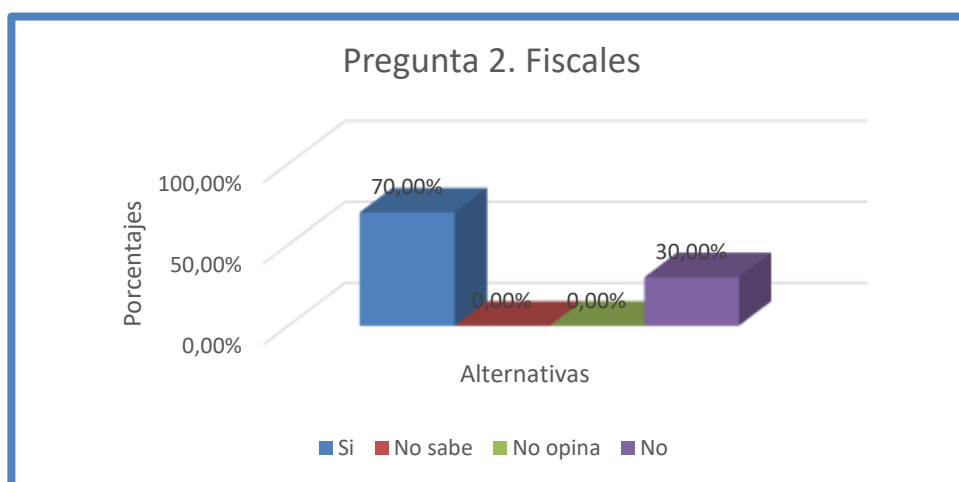
*Pregunta 2*

¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de Feminicidio para poder investigar el caso?

Alternativas	f	%	fi
Si	7	70.00%	70.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	3	30.00%	30.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 2**

*Pregunta 2*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La segunda pregunta que se aplicó a la muestra encuestada conformada por los fiscales que conocen casos de feminicidio, si considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso, al respecto el 70.00% respondió afirmativamente y el 30.00% dijo que no, al respecto se tiene que la mayoría está de acuerdo con presumir el feminicidio o su tentativa, y sólo el 30.00% no está de acuerdo. La posición del tesista, es que, si bien se acata el contenido del protocolo, ello no es correcto, ya que no se puede partir de generalizar que toda muerte o lesión que sufre una mujer corresponda a este delito o su tentativa, sino que deben existir evidencias que conformen los elementos del delito.

**Tabla 5**

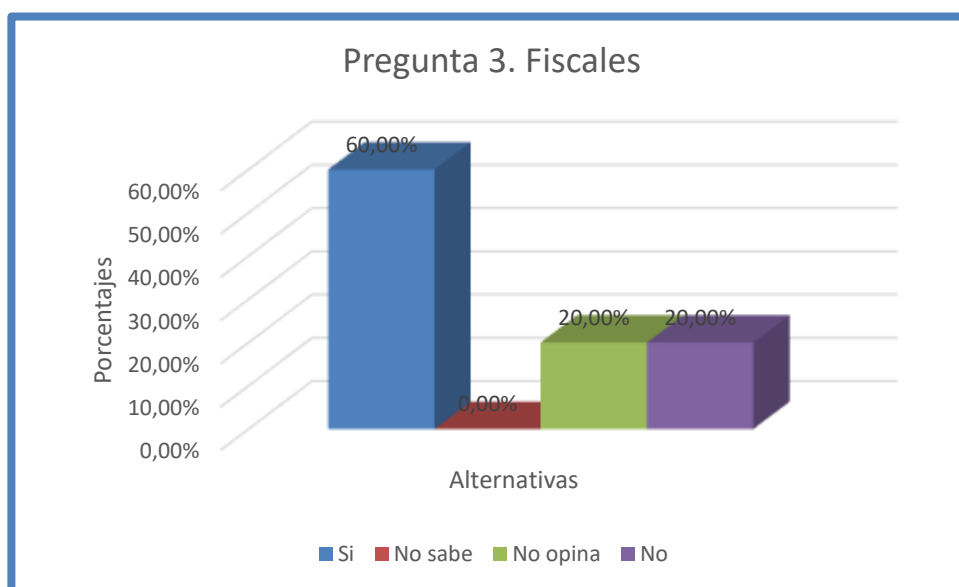
*Pregunta 3*

¿Considera que sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito?

Alternativas	f	%	fi
Si	6	60.00%	60.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	2	20.00%	20.00%
No	2	20.00%	20.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 3**

*Pregunta 3*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La tercera pregunta que se aplicó a la muestra conformada por los fiscales que ven casos de feminicidio fue para conocer su opinión, si sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito, el 60.00% respondió que sí, mientras que el 20.00% no opinó y el 20.00% dijo que no. Al respecto se tiene que, los fiscales prefieren presumir el feminicidio o su tentativa, para perseguir el delito, sin embargo, el tesista considera que ello no es correcto, ya que afecta a la presunción de inocencia, pues se presume la comisión de un delito más grave, con todas las connotaciones procesales que ello acarrea.

**Tabla 6**

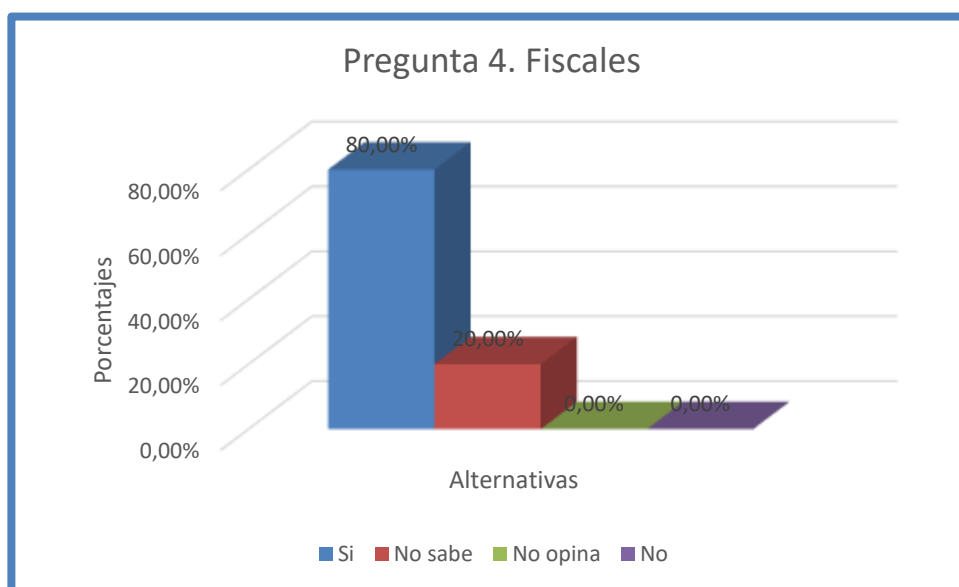
*Pregunta 4*

¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género?

Alternativas	f	%	fi
Si	8	80.00%	80.00%
No sabe	2	20.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	0	20.00%	20.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 4**

*Pregunta 4*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La cuarta pregunta que se aplicó a la muestra encuestada fue para conocer su opinión, si el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género, al respecto el 80.00% de la muestra respondió afirmativamente, y el 20.00% dijo no saber, de ello se tiene, que en efecto, el tantas veces referido protocolo, tiene un enfoque de género, pero también es verdad que no toda muerte o lesión contra una mujer, tiene este contexto de género, por ende, presumir lo más grave, para investigar, afecta el principio de presunción de inocencia.

**Tabla 7**

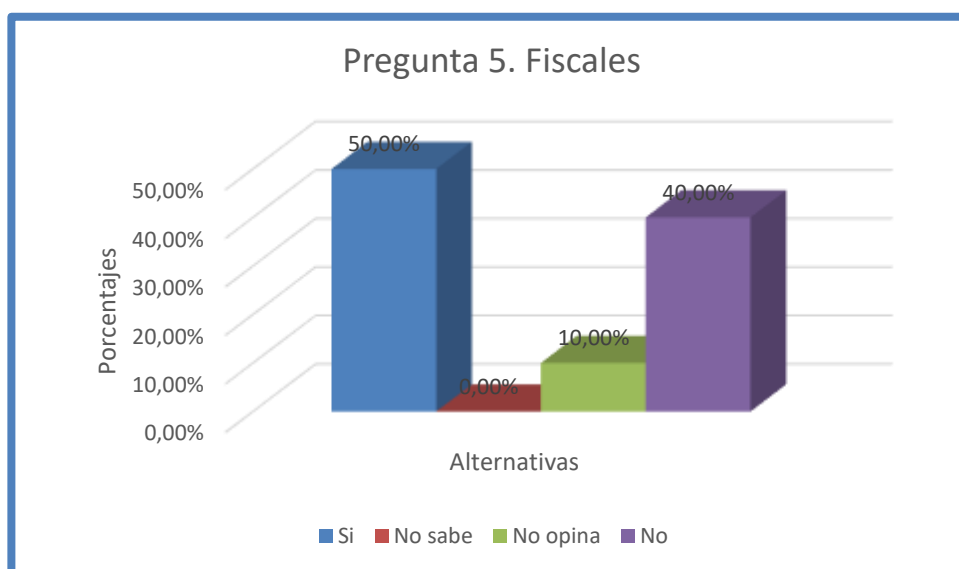
*Pregunta 5*

¿Considera que solo a partir del protocolo del delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación?

Alternativas	f	%	fi
Si	5	50.00%	50.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	1	10.00%	10.00%
No	4	40.00%	40.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 5**

*Pregunta 5*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La quinta pregunta que se aplicó a la muestra encuestada fue para conocer su opinión sí solo a partir del protocolo del delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación, al respecto el 50.00% respondió afirmativamente, el 40.00% negativamente y el 10.00% no opinó de ello, se desprende que la mayoría de la muestra consideran que sólo el protocolo en mención, establece líneas de investigación para los casos de feminicidio y tentativa de feminicidio, lo que es correcto, pero no puede presumirse que todos los casos de muerte o lesión a la mujer, configure este delito, no lo hace el protocolo indicado.

**Tabla 8**

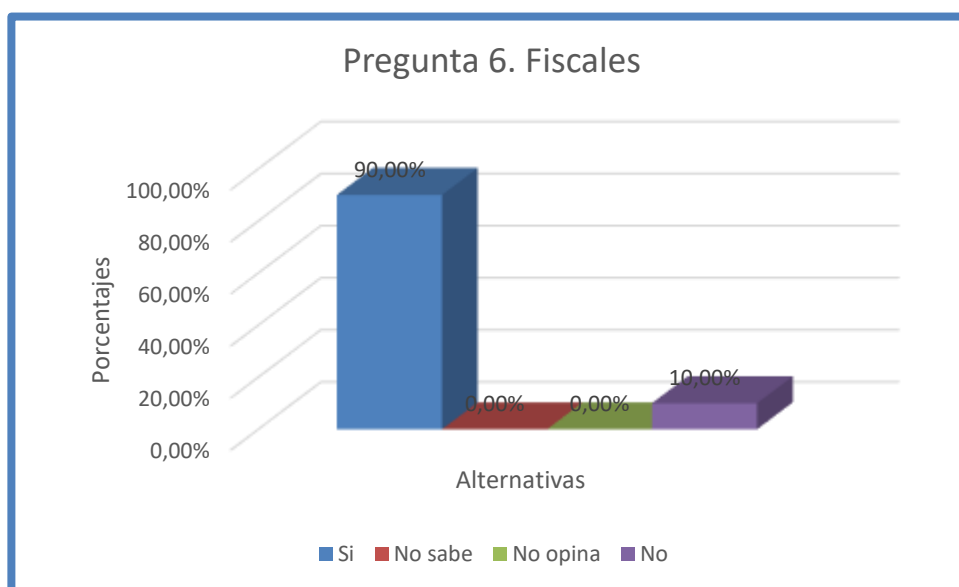
*Pregunta 6*

¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación?

Alternativas	f	%	fi
Si	9	90.00%	90.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	1	10.00%	10.00%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 6**

*Pregunta 6*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La sexta pregunta que se aplicó a los fiscales encargados de la investigación de casos de feminicidio se orientó a conocer su opinión si es necesario presumir un feminicidio o su tentativa para realizar actos de investigación, de ello se desprende que el 90.00% respondió afirmativamente y el 10.00% negativamente, de ello se tiene que, si bien los fiscales responden de acuerdo a lo establecido en el protocolo, ello no es correcto, pues presumir el delito más grave, con todos los efectos procesales que ello conlleva, afecta la presunción de inocencia.

**Tabla 9**

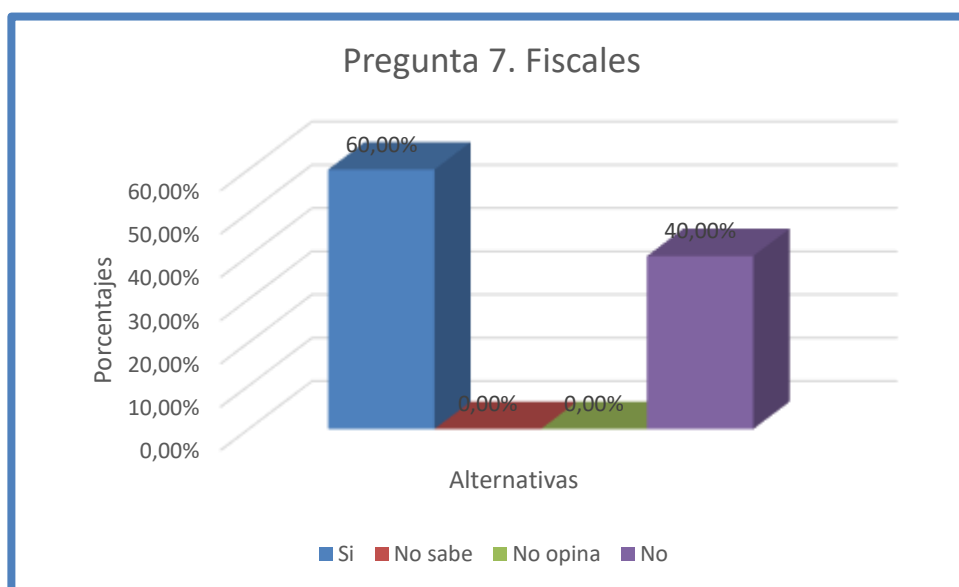
*Pregunta 7*

¿Considera que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer?

Alternativas	f	%	fi
Si	6	60.00%	60.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	4	40.00%	40.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 7**

*Pregunta 7*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La séptima pregunta que se aplicó a los fiscales encargados de la investigación de casos de feminicidio se orientó a conocer su opinión, si la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer, de ello se desprende que el 60.00% respondió afirmativamente y el 40.00% negativamente, coligiéndose que esta respuesta no es correcta, pues la prisión preventiva, no coadyuva a la investigación del feminicidio o su tentativa, sólo en caso de que se presente el peligro procesal, como fuga u obstaculización.

**Tabla 10**

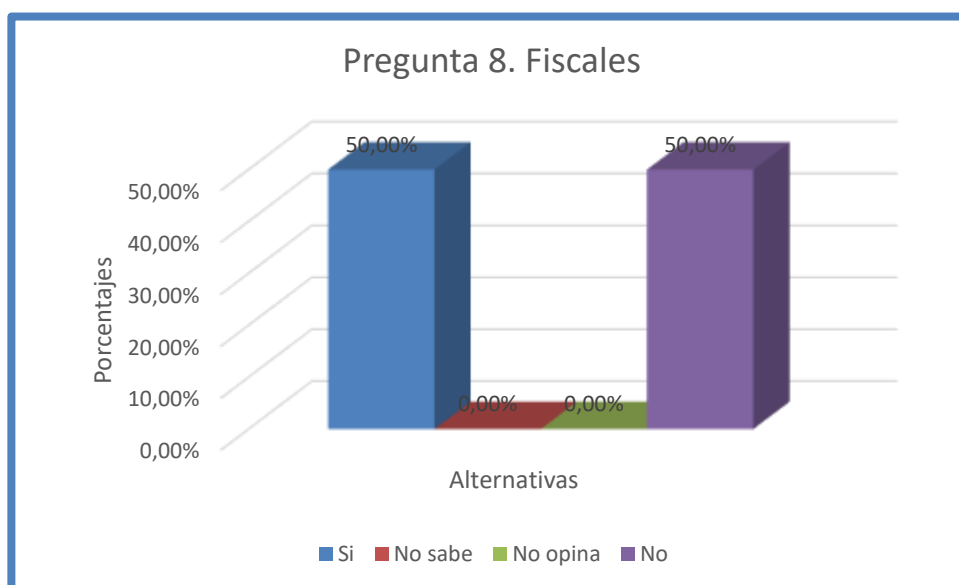
*Pregunta 8*

¿En todos los casos que Ud., inició investigar como feminicidio o tentativa de feminicidio concluyó que se trataba de este delito?

Alternativas	f	%	fi
Si	5	50.00%	50.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	5	50.00%	50.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 8**

*Pregunta 8*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La octava pregunta que se aplicó a los fiscales encargados de la investigación de casos de feminicidio se orientó a conocer si en todos los casos que investigó como feminicidio o tentativa de feminicidio concluyó que se trataba de este delito, al respecto el 50.00% dijo que sí y el 50.00%, respondió negativamente, de ello se desprende que no todos los casos que inicialmente fueron tipificados como este delito, al terminar la investigación es tal, razón por la cual el investigar todos los casos bajo este contexto, afecta la presunción de inocencia.



**Tabla 11**

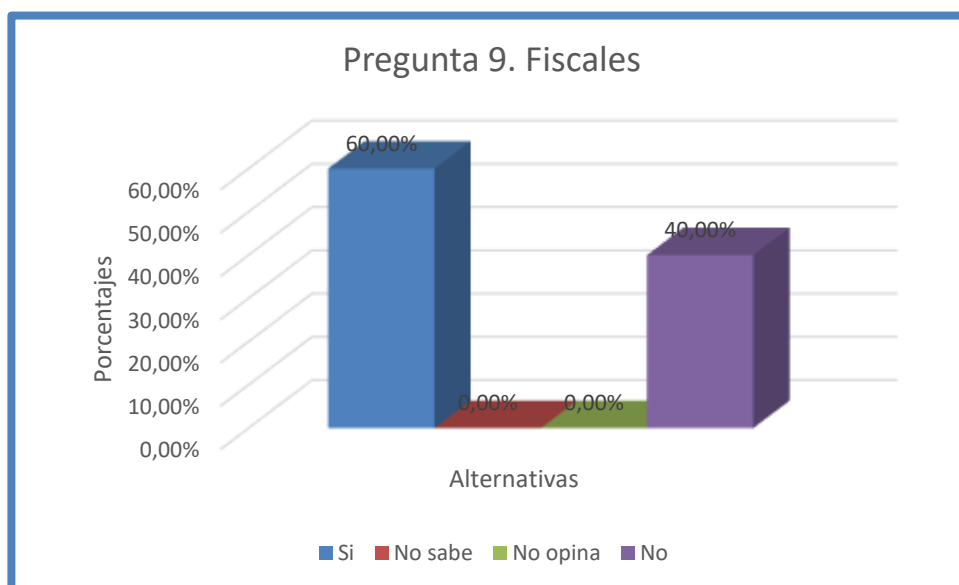
*Pregunta 9*

¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio?

<b>Alternativas</b>	<b>f</b>	<b>%</b>	<b>fi</b>
<b>Si</b>	<b>6</b>	<b>60.00%</b>	<b>60.00%</b>
<b>No sabe</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>No opina</b>	<b>0</b>	<b>0.00%</b>	<b>0.00%</b>
<b>No</b>	<b>4</b>	<b>40.00%</b>	<b>40.00%</b>
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 9**

*Pregunta 9*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La novena pregunta que se aplicó a los fiscales, si en todos los casos que investigó como feminicidio o tentativa, ha realizado adecuaciones por el delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión, al respecto el 60.00% dijo que sí y el 40.00%, respondió negativamente, de ello se desprende que, en la mayoría de casos investigados por este delito, el fiscal ha adecuado el tipo penal, al advertir que no corresponde, de ello se colige que durante la investigación se afectó el principio de presunción de inocencia.

**Tabla 12**

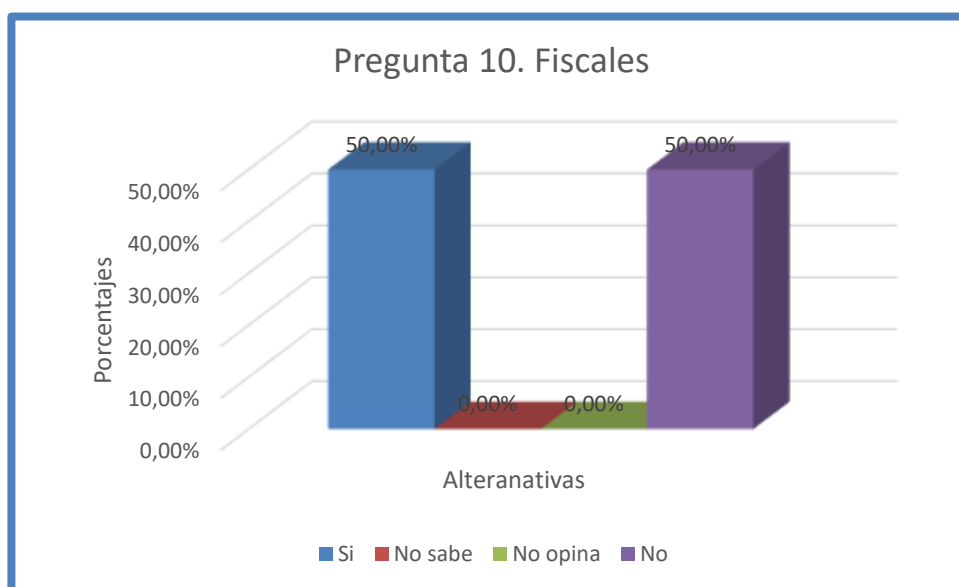
*Pregunta 10*

¿Ha presentado acusaciones alternativas en casos de feminicidio o tentativa de feminicidio por otros delitos?

Alternativas	f	%	fi
Si	5	50.00%	50.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	5	50.00%	50.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 10**

*Pregunta 10*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La décima pregunta que se aplicó a los fiscales, si en todos los casos que investigó como feminicidio o tentativa, ha presentado acusaciones alternativas por otros delitos, al respecto se tiene que, el 50.00% dijo que sí y el 50.00%, respondió negativamente, de ello se desprende un porcentaje importante, el fiscal al concluir la investigación no tiene claro si se trata de un feminicidio o su tentativa, presentando acusaciones alternativas.

#### 4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

La presunción de inocencia

**Tabla 13**

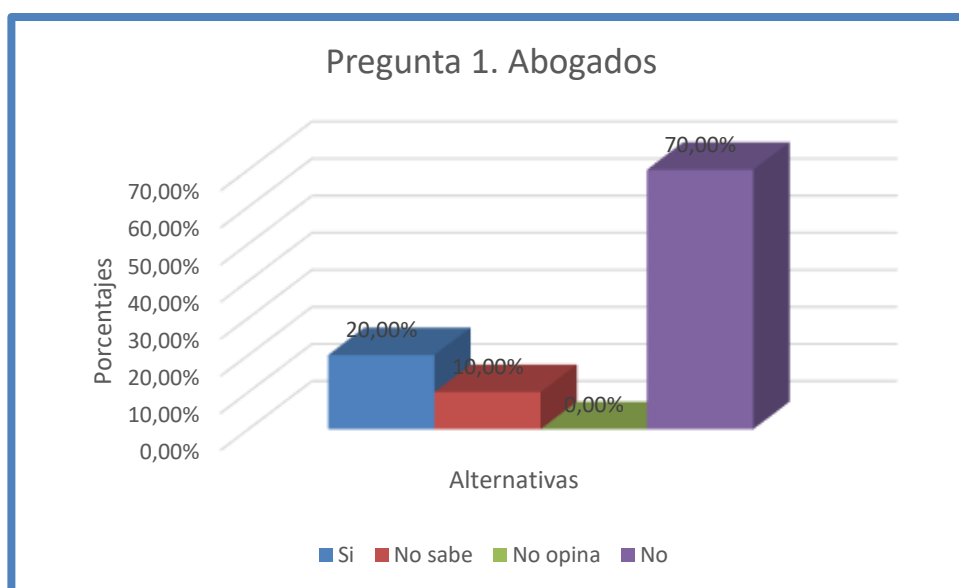
*Pregunta 1*

¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del Ministerio Público para delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer deba presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio?

Alternativas	f	%	fi
Si	2	20.00%	20.00%
No sabe	1	10.00%	10.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	7	70.00%	70.00%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 11**

*Pregunta 1*



#### Interpretación y análisis de resultados

La primera pregunta que se aplicó a los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer si están de acuerdo en los alcances del Protocolo del Ministerio Público para delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer deba presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio, al respecto el 70.00% dijo no estar de acuerdo, el 20.00% que si están de acuerdo

y el 10.00% no sabe, de ello se desprende que la opinión de los abogados es la correcta ya que no puede partirse la presunción de un delito tan grave ante una muerte o lesiones de una mujer, pues ello afecta la presunción de inocencia.

**Tabla 14**

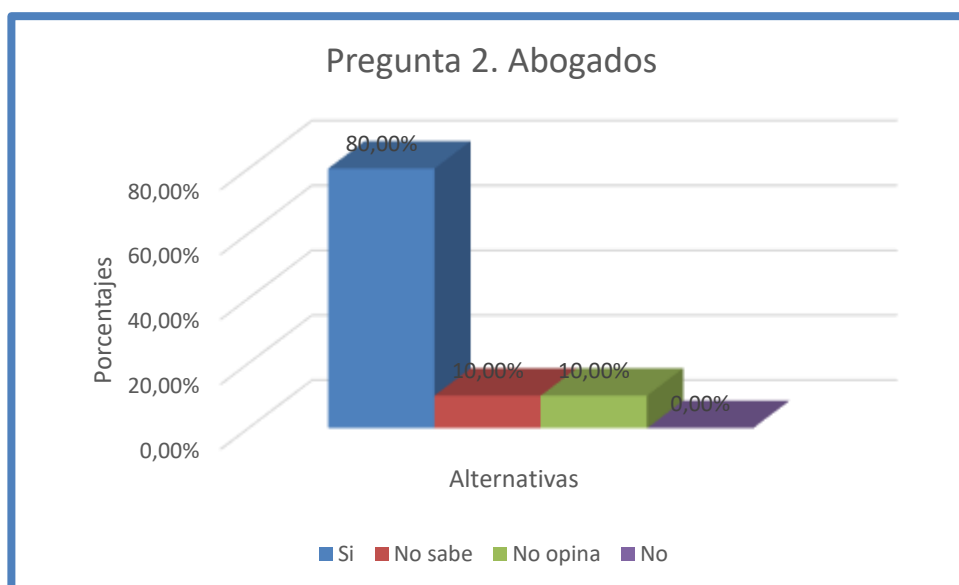
*Pregunta 2*

¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria?

Alternativas	f	%	fi
Si	8	80.00%	80.00%
No sabe	1	10.00%	10.00%
No opina	1	10.00%	10.00%
No	0	0.00%	0.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 12**

*Pregunta 2*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La segunda pregunta que se aplicó a los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer si imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria, al respecto se tiene que de manera correcta el 80.00% respondió afirmativamente, por su parte el 10.00% dijo que no sabe y el 10.00% que no opina.

**Tabla 15**

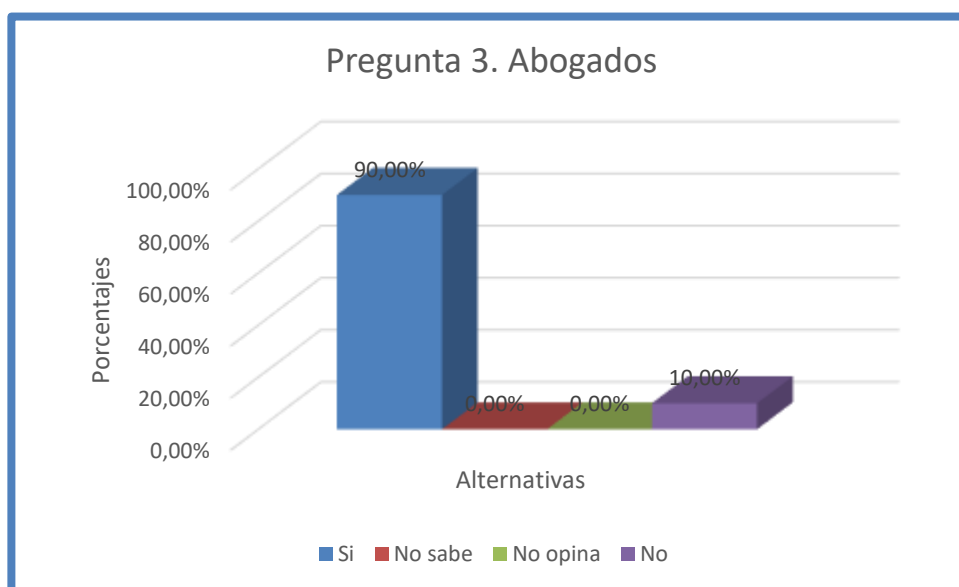
*Pregunta 3*

¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de presunción de inocencia?

Alternativas	f	%	fi
Si	9	90.00%	90.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	1	10.00%	10.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 13**

*Pregunta 3*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La tercera pregunta que se aplicó a los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer su opinión si imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de presunción de inocencia, al respecto se tiene que de manera correcta el 90.00% respondió afirmativamente, por su parte el 10.00% respondió negativamente.

**Tabla 16**

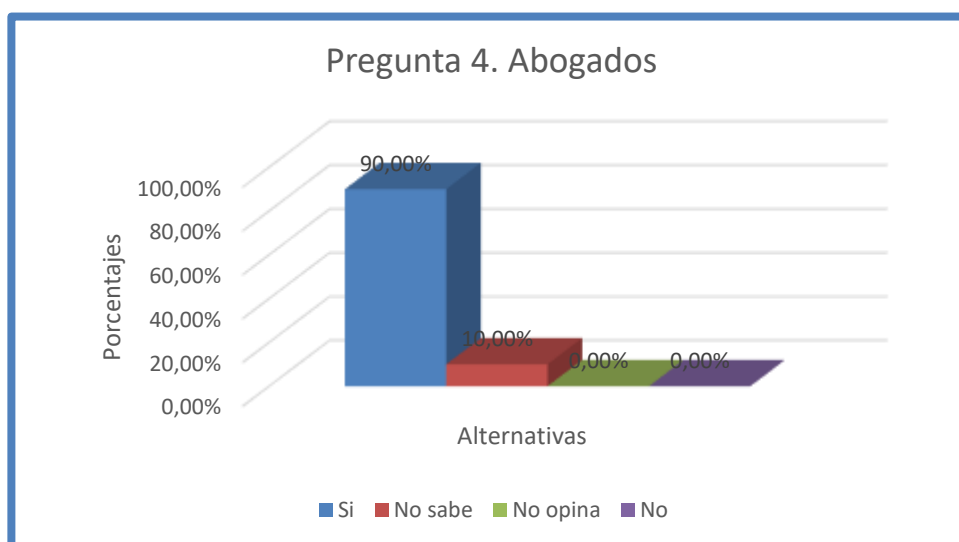
*Pregunta 4*

¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado?

Alternativas	f	%	fi
Si	9	90.00%	90.00%
No sabe	1	10.00%	10.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	0	0.00%	0.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 14**

*Pregunta 4*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La cuarta pregunta que se aplicó a los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer su opinión si presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado, al respecto se tiene que de manera correcta el 90.00% respondió afirmativamente, por su parte el 10.00% respondió que no sabe, lo que es correcto, pues en casos de feminicidio es común de que se dicte prisión preventiva por 18 meses, además no aplica el derecho premial, ni la cesación de la medida coercitiva, e incluso los medios de comunicación ya califican al imputado como feminicida, siendo que cuando se adecúa el tipo por otro menos grave, el imputado resulta afectado.

**Tabla 17**

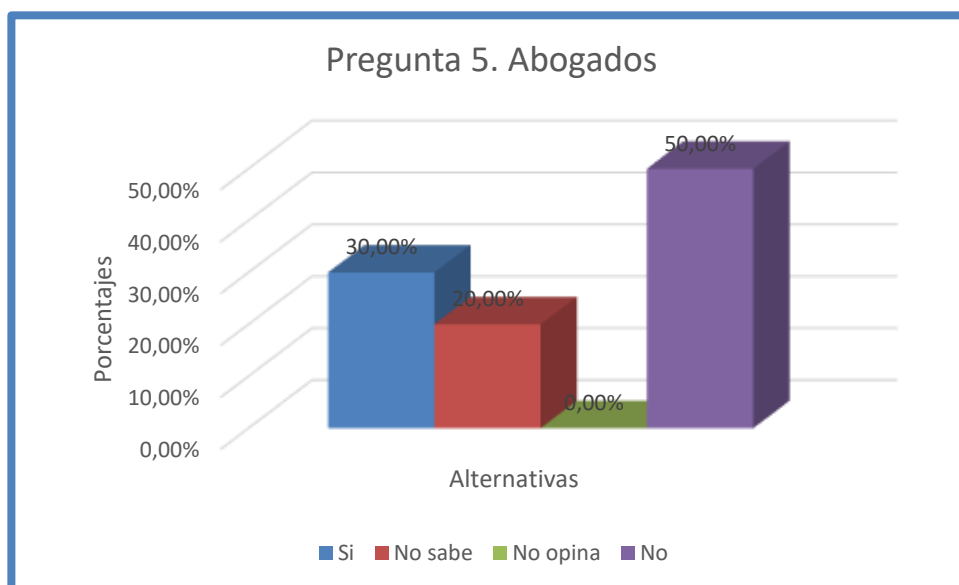
*Pregunta 5*

¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado, presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación?

Alternativas	f	%	Fi
Si	3	30.00%	30.00%
No sabe	2	20.00%	20.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	5	50.00%	50.00%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 15**

*Pregunta 5*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La quinta pregunta que se aplicó a los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer su opinión si la prisión preventiva dictada contra el imputado, presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación, al respecto el 50.00% de la muestra respondió negativamente, lo que es correcto ya que los actos de investigación se pueden realizar también frente a la imputación de delitos menos graves, por su parte el 30.00% dijo que si y el 20.00% que no sabe.



**Tabla 18**

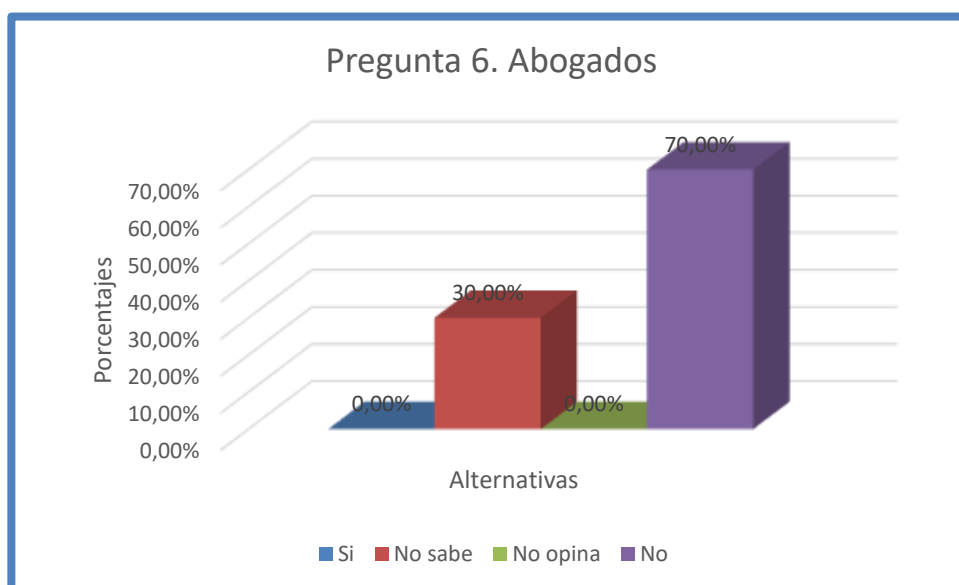
*Pregunta 6*

¿Considera que tratar al imputado como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo?

Alternativas	f	%	fi
Si	0	0.00%	0.00%
No sabe	3	30.00%	30.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	7	70.00%	70.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 16**

*Pregunta 6*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La sexta pregunta que se aplicó a los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer su opinión si tratar al imputado como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo, al respecto el 70.00% de la muestra dijo que no, lo que es correcto ya que frente a un presunto hecho de tal naturaleza que causa conmoción social, los medios de comunicación y la policía lo muestra como un feminicida, por su parte el 30.00% dijo que no sabe.

**Tabla 19**

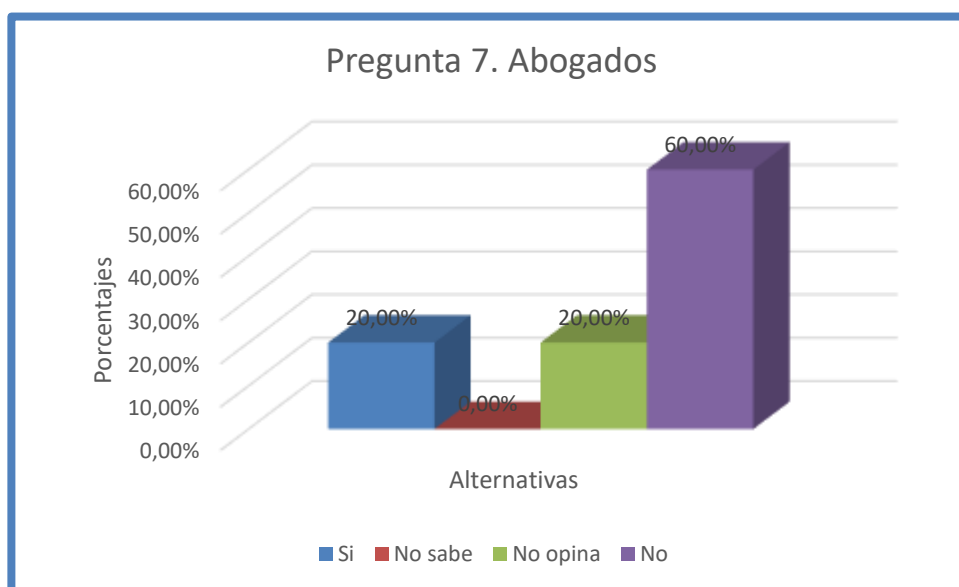
*Pregunta 7*

¿En todos los casos que Ud., ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito?

Alternativas	f	%	fi
Si	2	20.00%	20.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	2	20.00%	20.00%
No	6	60.00%	60.00%
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

**Figura 17**

*Pregunta 7*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La séptima pregunta que se aplicó a los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer su opinión si en todos los casos que ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito, al respecto el 60.00% de la muestra dijo que no, de ello se desprende que la imputación inicial afecta la presunción de inocencia del imputado, en sentido opuesto el 20.00% dijo que sí y el 20.00% no opinó.

**Tabla 20**

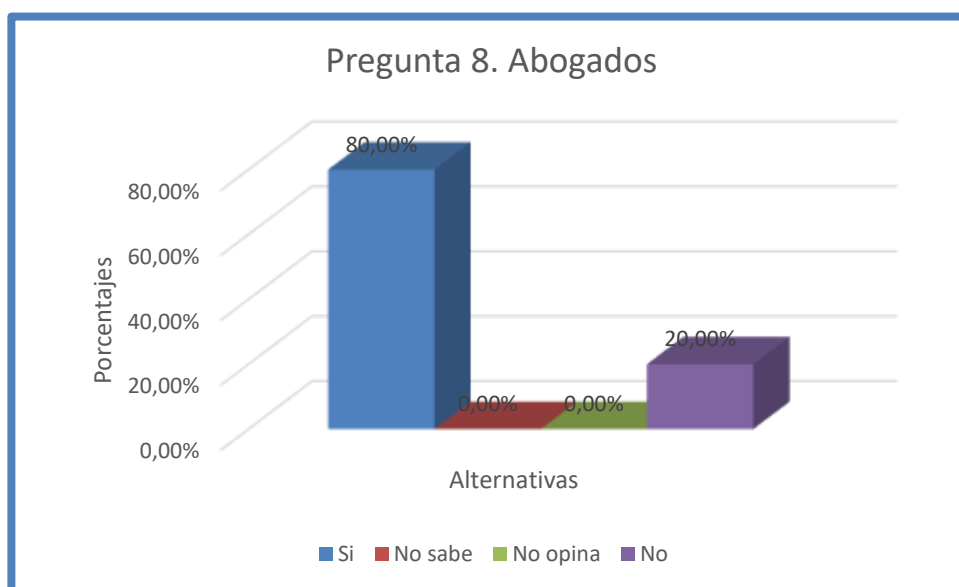
*Pregunta 8*

¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado el tipo penal por delito de menos grave?

Alternativas	f	%	Fi
Si	8	80.00%	80.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	2	20.00%	20.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 18**

*Pregunta 8*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La octava pregunta que se aplicó a la muestra conformada por los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer su opinión si se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado el tipo penal por delito de menos grave, al respecto el 80.0% dijo que sí, lo que evidencia la afectación al principio de la presunción de inocencia y el 20.00% dijo que no.

**Tabla 21**

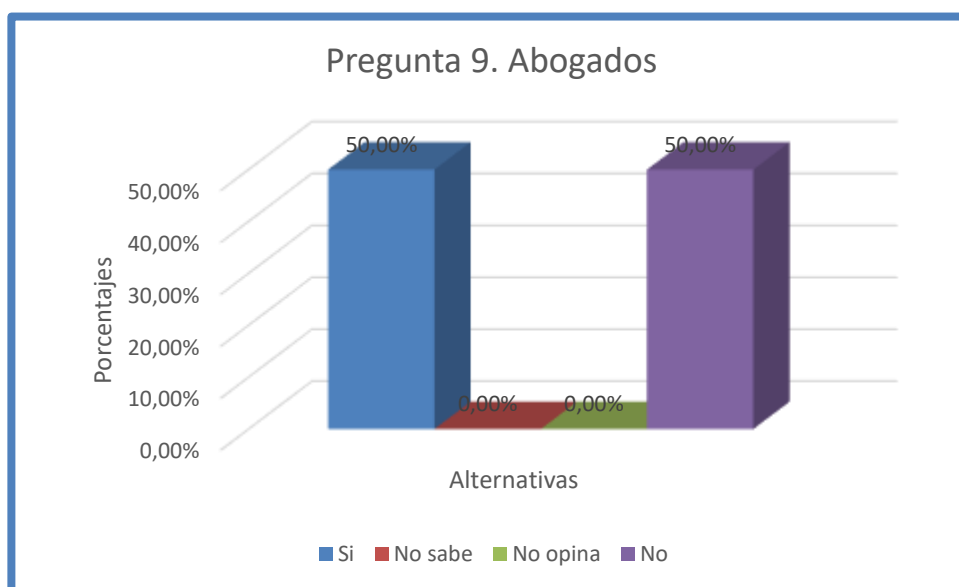
*Pregunta 9*

¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio?

Alternativas	f	%	fi
Si	5	50.00%	50.00%
No sabe	0	0.00%	0.00%
No opina	0	0.00%	0.00%
No	5	50.00%	50.00%
Total	10	100.00%	100.00%

**Figura 19**

*Pregunta 9*



### **Interpretación y análisis de resultados**

La novena pregunta que se aplicó a la muestra conformada por los abogados que han defendido casos de feminicidio, fue para conocer su opinión se han presentado casos en los cuales el fiscal ha sustentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio, al respecto el 50.00% dijo que sí, de ello se desprende que al realizar la investigación afectó la presunción de inocencia.

## 4.2. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Para verificar las hipótesis, se formularon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas, tanto para la general como para las específicas, A continuación, se calculó el índice de correlación de Pearson (r) utilizando el programa SPSS (versión 25), en el cual se introdujeron los datos de las variables. De manera similar, para la interpretación se empleó la tabla siguiente.

**Tabla 22**

*Interpretación*

Por debajo de .60	Es inaceptable
De .60 a .65	Es indeseable
Entre .65 y .70	Es mínimamente aceptable
De .70 a .80	Es respetable
De .80 a .90	Es muy buena

### 4.2.1. COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS GENERAL

**HG.** La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afecta significativamente presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021- 2022.

**H<sub>0</sub>:**  $\rho=0$

**H<sub>0</sub>.** La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afecta significativamente la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021- 2022.

**H<sub>0</sub>:**  $\rho\neq 0$

Nivel de significación 0.05

**HG.** La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afecta significativamente presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021- 2022.

**Tabla 23***Comprobación de la hipótesis general*

Correlación entre la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia

<b>Correlaciones</b>			
		Aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio	Presunción de inocencia
Aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio	Correlación de Pearson	1	,920**
	Sig. (bilateral)		,003
	N	20	20
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,920**	1
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### **Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $p = 0.003 < 0,05$  se rechaza la  $H_0$  y se acepta la **HG**. La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afecta significativamente presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021- 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un  $r = 0,920$ , lo cual nos permite aseverar el contenido del protocolo de atención que ha dispuesto el Ministerio Público para la investigación del delito de feminicidio, que parte de un enfoque de género, por el cual toda muerte, lesiones, agresión o tentativa de éstas en agravio de una mujer, debe presumirse un caso de feminicidio o su tentativa, y por ende, investigarse y procesarse como tal, afecta significativamente la presunción de inocencia.

#### **4.2.2. COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

##### **Comprobación de la primera hipótesis específica**

**HE1.** Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales

de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022.

**Ho:**  $\rho=0$

**Ho.** Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022.

**Ho:**  $\rho\neq 0$

**HE1.** Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022.

Nivel de significación 0.05

**Tabla 24**

*Comprobación de la Primera Hipótesis Específica*

Correlación entre los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia

		<b>Correlaciones</b>	
		Lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio	Presunción de inocencia de
Lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio	Correlación de Pearson	1	,989**
	Sig. (bilateral)		,004
	N	20	20
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,989**	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### **Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $\rho = 0.004 < 0,05$  se rechaza la Ho y se acepta la **HE1**. Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio

afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022. Consecuentemente, se observa una correlación muy buena con un  $r = 0,989$ , comprobación que se dio a partir de la observación y análisis de casos, de los que se colige que el 100.00% de los fiscales conocer los alcances del contenido del protocolo, (Tabla 3), lo que es correcto ya que es de aplicación obligatoria, siendo que el 70.00% coincide en afirmar que ante la muerte o agresión contra la mujer debe presumirse feminicidio o su tentativa, (Tabla 4), pues como lo afirma el 60.00% sólo presumiendo esta conducta se puede perseguir el delito, (Tabla 5), a razón que el protocolo contiene un enfoque de género, como lo precisó el 80.00% de la muestra, (Tabla 6), todos los el 100.00% de ello se ha valorado la gravedad de la violencia, (Tabla 3), además el juez valora el riesgo en el que se encuentra la víctima, que puede ser moderado o severo, como ocurre en el 80.00% de los casos, (Tabla 4), si bien en la ficha de valoración se evalúa la condición económica de la víctima, ésta no es considerada para dictar las medidas de protección, razón por la cual no se pronuncia por una pensión de alimentos, (Tabla 5), además, en la ficha de valoración de riesgo existe un ítem para valorar los rasgos de personal del agresor, pero ello sólo es considerado en el 30.00% de los casos en los que dictan las medidas de protección, ordenando que éste se someta a tratamiento psico terapéutico, (Tabla 6), en el mismo sentido, en la ficha de valoración de riesgo existe un ítem para valorar los antecedentes del agresor, pero sólo en el 40.00% se ha considerado en la resolución sobre las medidas de protección, (Tabla 7); de otra parte en el 100.00% de los casos se ha valorado la condición de la víctima, (Tabla 8), ello se contrapone con el 70.00% de los abogados, quienes consideran que no es necesario presumir como feminicidio o su tentativa toda muerte o lesión de una mujer, (Tabla 13)

### **Comprobación de la hipótesis específica 2**

**HE2.** El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal



**Ho:**  $\rho \neq 0$

**Ho.** El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación no afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022

**Ho:**  $\rho = 0$

**HE2.** El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022

Nivel de significación 0.05

**Tabla 25**

*Comprobación de la Segunda hipótesis específica*

Correlación entre el resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo y la presunción de inocencia

<b>Correlaciones</b>			
		Resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo	Presunción de inocencia
Resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo	Correlación de Pearson	1	,893**
	Sig. (bilateral)		,007
	N	20	20
Presunción de inocencia	Correlación de Pearson	,893**	1
	Sig. (bilateral)	,007	
	N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### **Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $\rho = 0.007 < 0,05$  rechazar Ho y se acepta la **HE2**. El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un “r” = 0,893, lo cual nos permite aseverar a partir de

la encuesta a la muestra se tiene que el 50.00% de fiscales considera que sólo a partir de la aplicación del protocolo se puede establecer líneas de investigación, (Tabla 7), por ende, es necesario presumir el feminicidio o su tentativa para realizar actos de investigación de acuerdo a lo indicado por el 70.00%, (Tabla 8), además el 60.00% considera que la prisión preventiva, permite investigar la muerte o agresión contra la mujer, (Tabla 9), no obstante estos resultados se oponen a lo considerado por la muestra conformada por los abogados, ya que el 50.00% considera que la prisión preventiva no permite la investigación por este delito.

### **Comprobación de la hipótesis específica 3**

**HE3.** Los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

**Ho:**  $\rho=0$

**Ho.** Los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

**Ho:**  $\rho\neq 0$

**HE3.** Los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022.

Nivel de significación 0.05

**Tabla 26***Comprobación de la tercera hipótesis específica*

Correlación entre los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia

<b>Correlaciones</b>					
			Efectos de la aplicación del Presunción protocolo de investigación de inocencia del delito de feminicidio		
Efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio	de	la del de	Correlación de Pearson	1	,893**
			Sig. (bilateral)		,007
			N	20	20
Presunción de inocencia	de	de	Correlación de Pearson	,893**	1
			Sig. (bilateral)	,007	
			N	20	20

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

### **Análisis e interpretación de resultados**

Dado que  $\rho = 0.007 < 0,05$  rechazar  $H_0$  y se acepta la **HE3**. Los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022. Consecuentemente se observa una correlación positiva alta con un  $r = 0,893$ , resultados a los que se arribó a partir de la encuesta realizada a la muestra, se observa que uno de los efectos de aplicación del protocolo corresponde al trato justo como lo ha indicado el 70.00% de los abogados, pues en efecto, en todos los casos, frente a la presunción se dicta prisión preventiva, además de exposición y estigmatización ante los medios de comunicación, (Tabla 18), de otro lado afecta el principio de imputación necesaria, pues todos los casos de muerte o lesiones de una mujer no pueden ser imputados e investigados como un feminicidio o su tentativa, de ese modo se pronunció el 80.00% de los abogados, (Tabla 14), además de afectar el principio de presunción de inocencia de acuerdo al 90.00% de los abogados, (Tabla 15), que incluso abarca la afectación de garantías procesales de acuerdo a lo considerado por el 90.00% de los abogados, (Tabla 16), ello a razón

que de acuerdo a lo indicado por el 50.00% de los fiscales, al finalizar la investigación se concluyó que se trataba de un feminicidio o su tentativa, (Tabla 19), en el 60.00% ha adecuado el caso por delitos menos graves, (Tabla 11), y en el 50.00% ha presentado acusaciones alternativas por otros delitos, (Tabla 12), lo que fue corroborado también por los abogados, ya que sólo en el 60.00% de los casos se concluyó que se trata de este delito, (Tabla 19), el 80.00% dijo que al concluir la investigación el fiscal adecuó el caso por delito menos grave (Tabla 20), y en el 50.00% presentó acusaciones alternativas, (Tabla 21)

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS DESDE LAS BASES TEÓRICAS

En nuestro país se evidencia un grave problema que incluso la Organización Mundial de la Salud, (OMS) lo ha definido como un problema de salud pública, y no referimos a la violencia de género o violencia contra la mujer; sin embargo, esta situación no es nueva, sino que se remonta a siglos atrás, pues la sociedad peruana, así como muchas, de manera cultural, antropológica, sociológica e histórica, son patriarcales y machistas, que han relegado al género femenino o a la mujer en sí misma, (Falconí, 2018, p. 235), como una ciudadana de segundo orden o nivel, no hay que alejarnos mucho en el tiempo, ya que en el siglo XIX por ejemplo a la mujer no le estaba permitido estudiar ni mucho menos cursar carrera universitaria; contrariamente se la preparaba para ser madre y esposa; e incluso hasta la segunda mitad del siglo XX, la mujer no podía ejercer su derecho al voto, situaciones consentidas por la sociedad y el Estado, que no era situación que considerar a la mujer dentro de una categoría inferior al varón, (Huarona Vásquez, 2019, p. 158).

De otra parte, es evidente se los maltratos físicos, psicológicos y sexuales, dentro de la esfera íntima, a de pesar que eran frecuentes, ya que muchos de ellos se sustentaban en el incumplimiento del rol de la mujer dentro de la esfera familiar, por ende se justificaban los actos agresivos, bajo discurso que la mujer era propiedad del padre y luego de esposo o pareja, esta situación que fue normalizada, ha sido advertida a nivel mundial, tal es así por ejemplo que la ONO, mediante la Comisión de Defensa de Derechos de la Mujer, llamada también CEDAW, en 1979 advirtió que la mujer a nivel mundial, sufre una constante situación de violencia de género y vulneración de sus derechos fundamentales, e incluso la Convención de Belém do Pará, en 1994, reconoce que toda mujer tiene el derecho fundamental a una vida si violencia, además recomienda a los estados miembros, entre ellos el Perú, establecer políticas y marcos jurídicos, destinados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, reconoce que es necesario desterrar los estereotipos de

género además de la educación y sociedad machista, que no hace otra cosa que cosificar a la mujer, (Pérez Ruiz, 2014, p. 315).

El tema de feminicidio como tal, aparece dentro del contexto jurídico, gracias a los estudios e investigaciones de Marcela Lagarde, antropóloga y feminista mexicana, que a raíz de los crímenes de Ciudad Juárez, de muchas mujeres y niñas que mueren en los campos de algodón, violadas y torturadas, hechos sobre los cuales México no investiga, ni logra sancionar a nadie por estas muertes, la ONU sanciona a este país por la dejadez e inoperancia frente a ello; siendo que esta antropóloga siguiendo los lineamientos de Radford y Russel, logra definir al feminicidio como la muerte o asesinato a la mujer, pero no cualquier asesinato, sino aquel en el cual ha mediado la muerte por la condición de mujer o el género femenino, dentro de un esquema de violencia contra la mujer o el estereotipo de género, y precisa de modo acertado que en este crimen no solo es responsable el autor, sino la sociedad y el Estado mismo, por consentir la violencia y discriminación contra la mujer, además de fomentar el machismo tanto en la familia, la escuela y la misma sociedad, (Lagarde, 2006, p. 206).

Al llegar a ser diputada, logró la incorporación del delito de feminicidio en el Código Penal Mexicano a inicios del presente siglo, tal es así que ello causó un efecto multiplicador en diferentes países, como el nuestro.

El Código Penal peruano contaba con el delito de parricidio en el Art. 107 e incluso le podría ser aplicable el homicidio o asesinato, pero mediante la Ley N° 30068 del año 2013, se incorpora el delito de feminicidio como un tipo penal independiente, modificado tanto en el 2017 y sobre todo en el 2018 mediante la Ley N° 30819, definiendo una serie de modalidades y agravantes de la conducta, pero sobre todo, estableciendo como elemento objetivo del tipo el matar a una mujer por su condición de tal, dentro de un contexto de violencia, discriminación, coacción, abuso de poder, etc., (Chiriboga Mosquera, 2018, p. 220)

Definitivamente este delito es muy grave, sea el íntimo o no íntimo, refleja una conducta agresiva, autoritaria, discriminadora y cosificadora del sujeto activo, que mata a una mujer por ser mujer, dentro del estereotipo de género, y por ende merece una pena igual de severa, pero además que se

dispongan una serie de programas y políticas sociales destinadas a prevenir, sobre todo la violencia contra la mujer, ya que el feminicidio es la manifestación más cruel de esta violencia, (Gutiérrez Gamboa, 2017, p. 115).

Frente a una situación de muerte o lesiones que sufre una mujer, así como puede ocurrir de cualquier otro ciudadano, inmediatamente conocida la noticia criminal, el Ministerio Público, de acuerdo a sus funciones y obligaciones tiene que realizar una investigación, para ello requiere del apoyo de la policía y la criminalística, y respetando las garantías procesales y derechos del investigado, uno de ellos es la presunción de inocencia, lo que es correcto; sin embargo se presenta una situación bastante especial, y corresponde al Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, que es un instrumento de carácter intersectorial nacional que articula acciones para la atención integral referido al tema de este delito, (Meza Farfán, 2018, p. 227).

La Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N° 005 – 2018 – FN, del 2018, mediante el cual ha expedido un Protocolo de Investigación de los delitos de feminicidio desde la perspectiva de género, que establece pautas sencillas y ágiles para investigar y perseguir de manera eficaz y con enfoque de género del delito de feminicidio, tipificado por el Art. 108-B del Código Penal, como delito sumamente grave, por matar a una mujer por su condición de tal, dentro de un contexto de género.

Si bien es necesario e importante contar con un protocolo para la investigación, procesamiento y juzgamiento de este delito, ya es necesario establecer una serie de lineamientos o líneas de investigación, actos de investigación, recojo y manejo de evidencias, y actos procesales, sin embargo consideramos que existe una situación que afecta la presunción de inocencia, pues de modo taxativo, precisa como criterios de intervención fiscal, tiene la obligación de presumir un feminicidio ante la muerte violenta de una mujer, e incluso ante cualquier tipo de informe que se haga conocer del fallecimiento de una mujer, presunción que se ha venido ampliando para todo caso en el cual el fiscal tome conocimiento de un acto de violencia contra la mujer, tal es así que muchos casos de muerte y / o agresiones contra las mujeres que son denunciados o puesto en conocimiento por noticia criminal, el Ministerio

Público parte de la presunción que se trata de un delito de feminicidio o intento de feminicidio, y cuando interviene a una persona, se le imputa tal delito, se solicita prisión preventiva y demás actos de investigación, (Ramos de Mello, 2015, p. 182).

No obstante, es necesario precisar que no toda muerte de una mujer trata de un feminicidio, ni toda lesión como el intento del mismo, incluso dentro de una situación de violencia, imaginemos que un hombre lanza un golpe a una mujer, pero sin intención de matarla, pero dentro de una situación de violencia doméstica, pero ella cae al piso, se fractura el cráneo y muere, realmente se trataría de un homicidio culposo o lesiones seguidas de muerte, pero no la muerte de una mujer con su condición de tal, pues este delito de dolo, contiene el citado elemento objetivo, pero para todos los efectos el sujeto es expuesto ante los medios de comunicación como un feminicida, se pide prisión preventiva, no aplica derecho premial, sin embargo, al concluir la investigación se concluye que fue un delito distinto, esta situación evidentemente afectó la presunción de inocencia de esta persona, pues fue investigado por un delito muy grave con todas las connotaciones procesales, sociales y personales que ello implica, (Tello Carbajal, 2019, p. 345).

En este orden de ideas consideramos que no se puede partir de la presunción de un delito tan grave, sino que ésta debe definirla los actos de investigación, las evidencias y el contexto mismo en que se produjo el hecho.

## **5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS DESDE LA COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**

Los resultados obtenidos a partir de la encuesta realizada a la muestra conformada por los fiscales especializados en feminicidio de Huánuco, así como a los abogados que han defendido estos casos durante el 2021 y 2022, sobre la aplicación del Protocolo de Investigación del Feminicidio aprobado por la Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N° 005 – 2018 – FN, del 2018, desde la perspectiva de género, que establece pautas sencillas y ágiles para investigar y perseguir de manera eficaz, sin embargo de modo taxativo dicho documento de aplicación obligatoria en estos casos, precisa que ante la muerte de una mujer, lesiones y casos de agresión grave debe presumirse



que el autor cometió el delito de feminicidio o ha intentado cometerlo, si bien desde la perspectiva de género, permite al titular de la acción penal, imputar como feminicidio tales hechos, lo que conlleva en primer lugar requerir la prisión preventiva e iniciar los actos de investigación, lo que conlleva incluso a exponer al presunto feminicida ante los medios de comunicación, acarrea una serie de situaciones además de la estigmatización, prisiones de 9 a 18 meses, además del trato al detenido, pues no puede acogerse al derecho premial; en muchas ocasiones, como ya lo ha definido la muestra encuestada, el caso no resulta un tema de feminicidio o consumado o su tentativa, sino que puede tratarse de otros delitos como homicidio simple o calificado en los cuales la mujer no ha fallecido por su condición de tal; e incluso puede tratarse de agresiones graves o leves, que inicialmente se calificaron como tentativa de feminicidio, hechos que, efectivamente merecen un castigo proporcional, pero encuadrado en otros tipos penales; es evidente que estas situaciones procesales afectan el principio de imputación necesaria, además de las garantías procesales, lo que encierra pues una grave afectación a la presunción de inocencia, pues el tesista considera que no puede iniciarse una investigación presumiendo una conducta tan grave, a menos que se trate de una situación de flagrancia en la cual, todas las evidencias apunten o se dirijan a este tipo penal.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

Al concluir la investigación el tesista logró describir que la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio se relaciona significativamente con la afectación de la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2021- 2022, porque los lineamientos del Protocolo de Investigación para este delito aprobado por la Fiscalía de la Nación dispone entre sus lineamientos, en base al enfoque de género, que toda muerte, lesiones o agresión de una mujer, tiene que presumirse que se trata de un feminicidio o tentativa de éste, y toda la línea de investigación, así como los actos de investigación se orientan a ese delito, sin embargo no todos los casos aplican para ello, generando una serie de efectos que afectan la presunción de inocencia, como la imputación de necesaria estigmatización, prisiones preventivas extensas, y afectación de garantías constitucionales.

### **Segunda**

Al concluir la investigación el tesista logró determinar que los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio se relacionan de manera significativa con la afectación de la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022, pues en todos los casos se plantea la presunción del feminicidio o su tentativa, dentro de un enfoque de género, pero no todos concluyen con su comisión sino en delitos menos graves.

### **Tercera**

Al concluir la investigación el tesista logró establecer que el resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación se afecta de modo significativo la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022, pues a partir de las líneas de investigación y los actos de investigación, muchos concluyen que se trata de delitos menos graves.

#### **Cuarta**

Al concluir la investigación el tesista logró determinar que los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio que se relacionan con la afectación significativa de la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022, pues en principio se presume la comisión de un delito muy grave, lo que conlleva a la prisión preventiva que genera estigmatización y exposición a la sociedad, a través de los medios de comunicación; además durante el proceso, el imputado no puede beneficiarse del derecho premial, esto es la reducción de pena por terminación o conclusión anticipada, de otra parte si la investigación concluye que no se trata de este delito, sino uno menos grave, o se presentan acusaciones alternativas, esta situación concretiza una afectación de la presunción de inocencia inicial.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Se recomienda a los fiscales encargados de la investigación de los casos de feminicidio que tienen que trabajar con el Protocolo de Investigación del Feminicidio aprobado por la Fiscalía de la Nación, que al realizar la investigación de acuerdo a sus funciones garantice el respeto a la presunción de inocencia.

### **Segunda**

Se recomienda a los fiscales encargados de la investigación de los casos de feminicidio, no presumir de inmediato que se trata de este delito o su tentativa, pues esta situación afecta la presunción de inocencia.

### **Tercera**

Se recomienda a los fiscales encargados de la investigación de los casos de feminicidio que las líneas de investigación y los actos de investigación que realicen sean objetivos, pues de lo contrario si se presume de inmediato un feminicidio o su tentativa, se corre el riesgo que los resultados al concluir la investigación sean por delitos menos graves.

### **Cuarta**

Se recomienda a los fiscales encargados de la investigación de los casos de feminicidio que consideren que el hecho de presumir el delito de feminicidio o su tentativa de forma inmediata puede generar efectos que vulneren la presunción de inocencia, como prisión preventiva extensas, estigmatización, exposición pública, además de afectación al principio de imputación necesaria y garantías procesales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Reyna, I. (2016). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. Lima: Jurista Editores.
- América Noticias. Actualidad. (11 de 08 de 2016). [www.americatv.com.pe](http://www.americatv.com.pe).  
Obtenido de <http://www.americatv.com.pe/#niunamenos.lasalarmantescrifrasdelfeminicidio#>
- Amnistía Internacional, (2003). *Muertes intolerables diez años de desaparición de mujeres de Ciudad de Juárez Chihuahua*. México.
- Angulo Arana, P. (2006). *La investigación en el nuevo proceso penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Aparicio Frisancho, M. (2014). *El nuevo proceso penal. Teoría y práctica*. Lima: Ediciones Legales.
- Atencio, G. (15 de 09 de 2015). *Www.feminicidio.net*. Obtenido de <http://www.feminicidio.net/index.php>
- Becerra, D. E. (2004). *Proyecto de lucha contra la explotación sexual de mujeres y niñas*. Lima
- Belausteguigoitia, M. (2008). *Fronteras, violencias, justicia, nuevos discursos*. México: PUEG/UNIFEM.
- Bovino, A. (2005). *Principios políticos del proceso penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Carcedo, A., & Sagot, M. (2013). Feminicidio: Paradigma para el análisis de violencia de género. *La Gaceta Jurídica*.
- Castillo, Z. (2020). *Metodología para desarrollar una tesis*. Huánuco: Editorial San Marcos.
- CEDAW. (2005). *Datos recogidos del informe de México*. México.
- CEDAW. (s.f.). *Discriminación contra la mujer*.

CEPAL. (2007). *¡Ni una más! El derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe*.

Chiriboga Mosquera, Camila, (2018). *La tipificación del delito de feminicidio en el Ecuador: un trabajo de los movimientos sociales de mujeres feministas en el Ecuador*, tesis para la obtención del grado licenciada en ciencias sociales por la Universidad San Francisco de Quito, Ecuador;

<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8025/1/141425.pdf>

Comité Internacional de Derechos Humanos. (1993). *Informe general: situación y análisis del feminicidio en la región centroamericana*. Colombia.

Convención Belem do Pará, (1994). Brasil

Cuarto Poder, América TV. (31 de 07 de 2016). *Feminicidio en el Perú*. Lima, Lima

Cuenca, M. (s.f.). *Valoración de la violencia de género desde la perspectiva*.

De Russell, D., & Jill R. (1976). *Femicide: the politics of woman killing*. Bruselas.

Diario El País, (15 de 05 de 2015). *El feminicidio en ciudad Juárez, la historia sin final*. *El país*, pág. 7.

Diario La república. (08 de marzo de 2015). *Más de cien mujeres son víctimas de feminicidio en el país cada año*. *Diario la República*, pág. 14.

Echeburia, E., & del Corral, P. (2013). *La violencia familiar*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Falconí, M. (2018). *El feminicidio en el Perú*. Lima: ADRUS.

Fasio, A (1992). *Cuando el género suena cambios trae una metodología para el análisis de género del fenómeno legal*. San José: Ilanud.

Flavi, G. R. (1996). *www.juridicas.unam.mx*. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx>.

- Flores Polo, P. (2012). *Diccionario jurídico*. Lima: Grijley.
- Gálvez Ricse, Andrey A. (2019). *La condición de la mujer en el delito de feminicidio y su interpretación por las salas penales de Lima Norte del año 2015 – 2017*. Tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal por la Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2794/GALVEZ%20RICSE%20ANDREY%20ATILIO%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Hernández, C. (12 de 07 de 2005). *www.psicoterapeutas.com*. Obtenido de <http://psicotarepeutas.com/violencia.de.genero>
- Gimbernat Ordeig, E. (1981). *La mujer y el Código Penal Español* (Segunda Edición). Madrid: Civitas S.A.
- Gimeno Morales, M. (2004). *Crimen pasional: contribución a una antropología de las emociones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Gissi, J. (1987). *Identidad latinoamericana: psicología y sociedad*. Santiago de Chile.
- Guejardo, G. (2020). *Feminicidio y suicidio de mujeres por razones de género*. Santiago de Chile: Flacso.
- Gutiérrez Gamboa, Reyna Gisella. (2017). *El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016*. Tesis para la obtención del grado de maestro en Derecho, mención Derecho Penal. (<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/835>)
- Hirigoyen, M - F. *El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana*. (1998). Barcelona. Paidós.
- Hoy Digital. (28 de 09 de 2016). *www.hoy.com.do*. Obtenido de <http://hoy.com.do/feminicidios-causas-consecuencias-y-soluciones>
- Huarona Vasquez, A. (2019). *Violencia de género y delito de femincidio. Análisis comparativo y doctrinal*. Lima: Normas Jurídicas.
- Lagarde, M. (1999). *Por la vida y la libertad de las mujeres, fin al feminicidio*.

México: Porrúa.

Lagarde, M. (2006). *Una perspectiva global de México*. México: Porrúa.

Larrauri, E. (1994). *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.

Leibholz, G. (1971). *Problemas fundamentales de la democracia moderna*. Madrid: Institutos de Estudios Políticos.

López Sánchez, E. (1994). *Abusos sexuales a menores*. Madrid: Ministerio de Áreas Sociales.

López Triana, Stefany. (2017). *Eres mía y no serás de nadie más. Discursos en torno a los feminicidios en el periódico El Tiempo, 2010 – 2016*. Tesis para optar el grado de maestra en ciencias humanas por la Universidad Nacional de Colombia. <http://bdigital.unal.edu.co/63470/1/Tesis%20Final%20Stefanny%20Lopez%20Triana.pdf>

Martínez, R. (2020). *El secreto detrás de una tesis*. Lima: Ed. Rosario Martínez.

Meza Farfán, Marco A. (2018). *Los casos de feminicidio en el Distrito Judicial de Lima Metropolitana en los años 2016 – 2017*, tesis para optar el grado de maestro en Derecho por la Universidad Peruana Los Andes; [http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T\\_047\\_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T_047_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

MINDES. (2009). *Legislación internacional de protección de los derechos de las mujeres*. Lima: DGM.

Ministerio Público. (2018). *Protocolo del Ministerio Público para la investigación para delito de feminicidio*. Lima: Ministerio Público.

Monárrez Frogoso, J. (2009). Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez. *Razón y sociedad*. México. Porrúa.

Monárrez Frogoso, J. (2006). *Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en la ciudad Juárez*. México. Porrúa

Movimiento Manuela Ramos (s.f.). *Centro de la mujer peruana*.



- Organización Flora Tristán, (2015). *El feminicidio en el Perú*. Lima: flora Tristán.
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Prevención de la violencia basada en el género en Ciudad Juárez, México: Resultados y lecciones aprendidas*. México: OMS.
- Peña Cabrera F, A. R. (2015). *Derecho Penal* (Vol. I). Lima: Moreno S.A.
- Peña Cabrera, R., (1994). *Tratado de derecho penal parte especial* (Vol. I). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Pérez Ruiz, D. (2014). Feminicidio o feminicidio en el Código Penal Peruano. *Revista de Escuela de Postgrado de derecho de la Universidad de San Marcos*, Lima: 45-56.
- Polaino Navarrete, M. (2005). *Instituciones del derecho penal*. Lima: Grijley.
- Proyecto Mujer. (21 de 09 de 2016). [www.proyectocuerpodemujer.peligrodemuerte.wordexpress.com](http://www.proyectocuerpodemujer.peligrodemuerte.wordexpress.com).  
Obtenido de <http://proyectocuerpodemujer.wordexpress.com>
- Radford, J., & y Russell, d. E. (1992). *Femicide: the politics of woman killing*. Nueva York. Twayne Publiscers.
- Ramos de Mello, Adriana (2015). *Feminicidio: un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres*. Tesis para optar el grado de doctora en derecho, por la Universidad Autónoma de Barcelona – España. (<https://ddd.uab.cat/record/148947>)
- Rivera, F. (2004). *El derecho frente a la violencia familiar*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Roxin, C. (2007). *Derecho penal. Fundamentos de la política criminal*. Barcelona: Tirant lo Blanch.
- Russell, D. (2006). *Definición de feminicida y conceptos relacionados*. Ciudad de México.
- Salinas Sicchia, R. Código penal. 2008. Lima: Rodas

- Sánchez Barrenechea, Jimena. (20015). *Si me dejas te mato el feminicidio uroxicida en Lima*. Tesis para optar el título de licenciada en sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú. (<http://tesis.pucp.edu.pe:8080>)
- Sánchez Velarde, P. (2014). *El nuevo proceso penal*. Lima: Grijley.
- Sar, O. (2006). *Constitución Política del Perú. Con la jurisprudencia, artículo por artículo del Tribunal Constitucional*. 3° Edición. Lima: Grijley.
- Sariego Morillo, J. (1999). *Apuntes sobre las causas de la violencia doméstica alternativas*. Madrid: Dykinson.
- Silva Sánchez, J. (2012). *Expansión del Derecho Penal*. Madrid: Civitas
- Tarazona Castañeda, María A. (2017). *La política criminal en el ámbito jurídico y su implicancia en los delitos de feminicidio íntimo en los juzgados penales de la zona judicial de Huánuco, 2015*. Tesis para optar el título de la abogada por la Universidad de Huánuco. ([http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T\\_047\\_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://distancia.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/466/T_047_73821785T.pdf?sequence=1&isAllowed=y))
- Tello Carbajal, I. (2019). *El delito de feminicidio en el Perú*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Tico Humpiri, J. (2021). *Feminicidio en el Perú, políticas de prevención de la violencia de género*. Madrid: Editorial Académica Española.
- Zevallos, U. (2020). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Huánuco: Editorial San Marcos.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Romero Lizandro, J. (2024). *La aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio y la presunción de inocencia, quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2021 - 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**



## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACION DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2021 – 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<b>Problema General</b> <b>PG.</b> ¿Cómo se relaciona la aplicación del protocolo de investigación del delito de femicidio con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021-2022?	<b>Objetivo General</b> <b>OG.</b> Describir la relación entre la aplicación del protocolo de investigación del delito de femicidio y la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021-2022.	<b>Hipótesis General</b> <b>HG.</b> La aplicación del protocolo de investigación del delito de femicidio afecta significativamente la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021-2022 <b>Ho.</b> La aplicación del protocolo de investigación del delito de femicidio no afecta significativamente la presunción de	Variable Independiente Vx. El protocolo de investigación de los delitos de femicidio	Lineamientos Resultado de la investigación	Conocimiento Presunción del delito Enfoque de género Líneas de investigación Actos de investigación Conclusión de la investigación	Encuesta a fiscales de la Quinta Fiscalía Encuesta a fiscales de la Quinta Fiscalía	Cuestionario Cuestionario

<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	Variable Dependiente	Efectos	Adecuaciones	Encuesta a	Cuestionario
<p>inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco durante el periodo 2021-2022</p> <p><b>PE1.</b> ¿De qué manera los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022?</p> <p><b>PE2.</b> ¿De qué modo el resultado de la investigación del</p>	<p><b>OE1.</b> Determinar la manera en que los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022</p> <p><b>OE2.</b> Establecer el <b>modo</b> en que el resultado de la investigación del</p>	<p><b>HE1.</b> Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022</p> <p><b>Ho.</b> Los lineamientos del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía</p>	<p>Vy. Respeto a la presunción de inocencia</p>	<p>Sobreseimientos</p> <p>Acusaciones alternativas</p> <p>Garantías procesales</p> <p>Imputación necesaria</p> <p>Prisión preventiva</p> <p>Plazo de investigación</p> <p>Estigmatización</p>	<p>abogados defensores de investigados por feminicidio</p>		

---

delito de feminicidio acuerdo protocolo investigación se relaciona con la presunción de inocencia procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 - 2022?	de delito de feminicidio acuerdo protocolo investigación se relaciona con la presunción de inocencia procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 - 2022	de delito de feminicidio acuerdo protocolo investigación se relaciona con la presunción de inocencia procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 - 2022	Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021-2022
<b>PE3.</b> ¿Cuáles son los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio que se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 -	<b>OE3.</b> Determinar cuáles son los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio que se relacionan con la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de	<b>HE2.</b> El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 - 2022	<b>Ho.</b> El resultado de la investigación del delito de feminicidio de acuerdo al protocolo de investigación no afecta la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 - 2022
		<b>HE3.</b> Los efectos de la aplicación del	

---

---

2022?	Huánuco 2021 – 2022	– protocolo de investigación del delito de feminicidio afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022 <b>Ho.</b> Los efectos de la aplicación del protocolo de investigación del delito de feminicidio no afectan la presunción de inocencia en los procesos judiciales de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2021 – 2022
-------	---------------------	---

---



## ANEXO 2

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Investigación titulada: TÍTULO: LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACION DEL DELITO DE FEMINICIDIO Y LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, QUINTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO, 2021 – 2022

Elaborada por el tesista: Bach. JUAN CARLOS ROMERO LIZANDRO

Estimado (a) encuestado (a) la presente investigación es de naturaleza estrictamente académica, por lo que:

Si Usted acepta participar en el estudio, le haremos diez preguntas acerca de su opinión y perspectiva del tema de investigación.

Usted no recibirá ningún beneficio directo por su participación en el estudio, sin embargo, si acepta participar, estará colaborando con resolver el problema para plantear políticas jurídico sociales que permitan disminuir el delito de feminicidio en el país.

Toda la información que Ud. nos proporcione para el estudio será de carácter estrictamente confidencial, será utilizada únicamente por el equipo de investigación del proyecto y no estará disponible para ningún otro propósito.

Usted quedará identificado con un número y no con su nombre, los resultados de este estudio serán publicados con fines académicos, pero se presentarán de tal manera que no pueda ser identificado (a).

Los riesgos potenciales que implican su participación en este estudio son mínimos. Si alguna de las preguntas le hicieran sentir incómodo (a), tiene derecho a no responderla.

No recibirá ningún pago por participar en el estudio y tampoco implicará ningún costo para su persona.

La participación en este estudio es absolutamente voluntaria

Acepto participar en este estudio. .... Fecha  
.....

Firma. ....





## ANEXO 3

### CUESTIONARIO PARA FISCALES

ID:

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

I. DATOS GENERALES

FISCAL

II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio?
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso?
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito?
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género?
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación?
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación?
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer?
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito?
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio?
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos?

Gracias

## ANEXO 4



## CUESTIONARIO PARA ABOGADOS

ID:

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

- I. DATOS GENERALES  
ABOGADO DEFENSOR
- II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio?
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria?
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria?
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado?
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación?
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo?
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito?
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave?
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio?

Gracias

## ANEXO 5

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN  
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: Mg. ZÓSIMO CASTILLO LOVATÓN

Cargo o institución donde labora: DOCENTE UDH

Nombre del instrumento motivo de la validación: CUESTIONARIO

Autora del instrumento: Responsable: JUAN CARLOS ROMERO LIZANDRO

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI ( X ) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN ACEPTABLE ( 100 )

Huánuco, 12 de Noviembre de 2023

  
**Mg. Zósimo Castillo Lovatón**  
**DOCENTE**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN  
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: MG. HENRY SOTO PÉREZ

Cargo o institución donde labora: DOCENTE UDH

Nombre del instrumento motivo de la validación: CUESTIONARIO

Autora del instrumento: JUAN CARLOS ROMERO LIZANDRO

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI ( X ) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN ACEPTABLE (100 )

Huánuco, 12 de Noviembre de 2023

  
**Mg. HENRY SOTO PEREZ**  
**RÉGISTRO ICAH N° 2798**  
**DOCENTE**  
**DNI 23015312**  
**Cel. 96299693**

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN  
DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del Experto: MG. ERIKA NILSE GUEVARA VARGAS

Cargo o institución donde labora: DOCENTE UDH

Nombre del instrumento motivo de la validación: CUESTIONARIO

Autora del instrumento: JUAN CARLOS ROMERO LIZANDRO

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI ( X ) NO ( )

PROMEDIO DE VALORACIÓN ACEPTABLE (100 )

Huánuco, 12 de Noviembre de 2023



Mg. ERIKA GUEVARA VARGAS  
ABOGADA  
DNI 22513448

**ANEXO 6**  
**EVIDENCIAS**

## Cuestionario para fiscales

ID: 1

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? A
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? A
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? A
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? A
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? A
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? A
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? A

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 2

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? A
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? A
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? A
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? A
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? A
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? A
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? A

Gracias



## Cuestionario para fiscales

ID: 3

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? A
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? A
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? A
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? A
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? A
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? A
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? A

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 4

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? A
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? A
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? A
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? A
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? A
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? A
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? A

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 5

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? A
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? A
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? A
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? A
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? A
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? A
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? A

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 6

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? A
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? A
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? C
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? A
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? D
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? A
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? D

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 7

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? A
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? C
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? D
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? D
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? D
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? D
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? D

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 8

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? D
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? C
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? A
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? D
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? D
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? D
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? D
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? D

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 9

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? D
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? D
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? B
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? D
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? A
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? D
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? D
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? D
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? D

Gracias

## Cuestionario para fiscales

ID: 10

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES FISCAL

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Conoce Ud. los alcances del contenido del Protocolo del MP para la investigación en delito de feminicidio? A
2. ¿Considera que es correcto que, ante la muerte o agresión contra la mujer, debe presumirse feminicidio o intento de feminicidio para poder investigar el caso? D
3. ¿Considera sólo presumiendo un feminicidio o intento de feminicidio se puede perseguir el delito? D
4. ¿Considera que el fundamento del protocolo de delito de feminicidio de la Fiscalía de la Nación defiende un enfoque de género? B
5. ¿Considera que sólo a partir del Protocolo de feminicidio de la Fiscalía de la Nación establece líneas de investigación? D
6. ¿Considera que es necesario presumir feminicidio o tentativa de feminicidio para realizar actos de investigación? D
7. ¿Cree que la prisión preventiva permite investigar una muerte o agresión contra la mujer? D
8. ¿En todos los casos que Ud. inició a investigar como feminicidio concluyo que se trataba de este delito? D
9. ¿Ha realizado adecuaciones por delito menos grave durante la etapa de investigación o a su conclusión de casos que inicialmente tipificó como feminicidio o tentativa de feminicidio? D
10. ¿Ha presentado acusaciones alternativas por feminicidio y otros delitos? D

Gracias



## Cuestionario para abogados

ID: 1

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? A
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? A
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? B
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? A
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? A

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 2

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? A
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? A
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? B
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? A
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? A

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 3

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? B
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? A
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? B
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? C
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? A

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 4

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? D
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? B
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? D
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? C
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? A

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 5

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? D
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? B
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? D
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? D
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? A

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 6

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? A
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? D
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? D
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? D
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? D

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 7

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? D
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? D
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? D
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? D
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? D

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 8

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? D
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? D
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? D
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? D
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? A
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? D

Gracias



## Cuestionario para abogados

ID: 9

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? A
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? D
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? A
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? A
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? D
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? D
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? D
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? D
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? D

Gracias

## Cuestionario para abogados

ID: 10

INSTRUCCIONES: Marcar con una X, a fin que la información sea comprensible. El presente estudio se realiza con fines estrictamente académicos y tiene carácter de confidencialidad:

Gracias por su colaboración

### I. DATOS GENERALES

ABOGADO DEFENSOR

### II. RESPUESTAS

A	B	C	D
Si	No sabe	No opina	No

### III. PREGUNTAS

1. ¿Está de acuerdo en los alcances del Protocolo del MP para la investigación en delitos de feminicidio que en todos los casos de muerte o lesiones contra la mujer debe presumirse el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio? D
2. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? C
3. ¿Considera que imputar toda muerte o lesiones contra la mujer como un delito de feminicidio o tentativa de feminicidio afecta el principio de imputación necesaria? D
4. ¿Considera que presumir como feminicidio o tentativa de feminicidio todo caso de muerte o lesiones a una mujer, afecta las garantías procesales del imputado? D
5. ¿Considera que la prisión preventiva dictada contra el imputado presumiendo que la muerte o lesiones contra la mujer se trata de un feminicidio o tentativa de feminicidio, permite que el fiscal realice todos los actos de investigación? D
6. ¿Considera que tratar como feminicida en todo caso de muerte o lesiones contra la mujer corresponde a un trato justo? D
7. ¿En todos los casos que Ud. ha defendido como feminicidio o tentativa de feminicidio, el fiscal ha concluido que se trataba de este delito? D
8. ¿Se han presentado casos tramitados como feminicidio o tentativa de feminicidio en los cuales el fiscal ha adecuado por un delito menos grave? D
9. ¿El fiscal ha presentado acusaciones alternativas por un delito menos grave en casos investigados como feminicidio o tentativa de feminicidio? D

Gracias